

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Asunto

Acta de la sesión AYT/JGL/23/2015

6M172C3L4D543T0D0XDU

» 6M172C3L4D543T0D0XDUe»
» 6M172C3L4D543T0D0XDUe»

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL 13 DE JULIO DE 2015 ORDINARIA

ASISTENTES

SR.ALCALDE-PRESIDENTE
D. SIMÓN GUARDADO PÉREZ

SRES.CONCEJALES

Por el Grupo Municipal Socialista

D^a M ANGELES RODRIGUEZ GONZALEZ

D. RICARDO GARCIA PARRONDO

D^a ANGELES GARCIA FERNANDEZ

D^a M SANDRA GIL LOPEZ

Por el Grupo Municipal Izquierda Unida

D. GUMERSINDO CUERVO GARCIA

SR.INTERVENTOR

D. LEOPOLDO MENDEZ ALVAREZ

SRA.SECRETARIA ACCIDENTAL

D^a. INMACULADA BARCIA FRESNO

En Luarca, en el Salón de Juntas de la Casa Consistorial, siendo las 20:23 horas del día 13 de julio de 2015, se constituye en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento a la que asisten los miembros reseñados, previa convocatoria formulada el día 10 de julio de 2015.

Declarada abierta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente, se procede a tratamiento de los asuntos relacionados en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior de fecha 08-07-2015 (Constitución de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Valdés).

Enterados los Sres. Concejales del contenido del borrador del acta de la sesión anterior, extraordinaria de constitución, de fecha 8 de julio de 2015, se le prestó aprobación por unanimidad y en sus propios términos.

2.- Licencias de obras.

LIC/100/2015.- Licencia urbanística para montaje de portón de cierre.



GARCIA PELAEZ, CONCEPCION 71847491E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Concepción García Peláez, con D.N.I.: 71847491E y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Arzobispo Guisasola, 44-8ºA. Fecha de solicitud: 5 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.045.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Montaje de portón de cierre.
- Documentación: Certificación catastral descriptiva y gráfica, planos de emplazamiento y de disposición del cierre, presupuesto y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 793,00 €.
- Emplazamiento: Barcia.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 33034A015002240000JT.

Trámites previos:

- Con fecha 8 de abril de 2015 emite informe desfavorable la Arquitecta Municipal, conforme al cual:
Según el Plan General de Ordenación vigente (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), el inmueble de referencia se sitúa en Suelo No Urbanizable, con la calificación de Núcleo Rural (SNU NR).
La actuación que se solicita constituye una reiteración de la prevista en el expediente LIC/511/2010, que dio lugar a la Sentencia nº 46 del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de Oviedo. La presente solicitud queda supeditada al cumplimiento de dicha Sentencia, que ordena la ejecución del *acuerdo de demolición de obras declaradas ilegalizables, dictado en fecha 24-10-2013 y ratificado vía recurso de reposición por Resolución de 27-3-2014*.
En todo caso, ha de tenerse en cuenta que el retranqueo mínimo informado en el expediente LIC/511/2010 para el cierre de parcela no puede mantenerse en esta nueva solicitud, debido a la directa aplicación del artículo 147 del ROTU - que queda prevista en la disposición transitoria primera transcurridos cuatro años desde su entrada en vigor sin que se hubiese producido la adaptación del PGO - y que determina ahora un retranqueo mínimo respecto al eje de la vía pública de cuatro metros, lo que incrementa en un metro más la distancia de tres metros inicialmente considerada, que venía establecida en el artículo 473 del PGO.
- Del citado informe se da traslado a la interesada con fecha 13 de abril de 2015 y núm. 2.483 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de quince días para presentación de alegaciones.



- Con fecha 4 de mayo de 2015 y núm. 2.297 del registro de entrada la interesada presenta escrito de alegaciones.
- Con fecha 11 de mayo siguiente emite nuevo informe desfavorable la Arquitecta Municipal, conforme al cual:

Visto el escrito de alegaciones que se incorpora por registro municipal el día 4 de mayo de 2015, Informo:

1. No procede valorar las referencias a artículos de Leyes y Normas aplicables a edificaciones, ya que la solicitud versa sobre la posibilidad de colocar un portón con el objeto de cerrar una finca. Se trata por tanto de una construcción de cierre, al que serán de aplicación las normas y retranqueos relativos a cierres de finca y no a edificios.

2. La aplicación y vigencia del artículo 147 del ROTU, viene determinada por su Disposición Transitoria Primera en relación a la situación jurídica del PGO de Valdés. De los múltiples apartados de dicho artículo, resulta aplicable el 2.d), que respecto al concreto caso de los cierres de fincas edificadas en Núcleos Rurales, dice textualmente:

“Distancia de los cierres al borde de caminos y al eje de éstos de uno y cuatro metros respectivamente. Los terrenos exteriores a los cierres serán objeto de cesión gratuita al Ayuntamiento”.

Por tanto, se desestiman las alegaciones presentadas.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Denegar la licencia de obras solicitada, de conformidad con en el informe técnico antes transcrito.

SEGUNDO.- Devolver a la interesada, Dña. Concepción García Peláez, con D.N.I.: 71.847.491-E, la cantidad de 23,79 euros en concepto de Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

LIC/170/2015.- Licencia urbanística para plancha de hormigón en 20 m2.



BADIA COLLADOS, ALEJANDRO

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alejandro Badía Collados, con N.I.F.: 02624096A y domicilio para notificaciones en Urbanización de Aquelcabo, chalet-7 (Valdés). Fecha de solicitud: 30 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.594.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Echar plancha de hormigón en 20 m².
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 525,00 €.
- Emplazamiento: Urbanización Aquelcabo, 7 – Valdés.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A063005630001KB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la construcción de cochera, art. 465 del PGO, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.
- Distancia a colindantes mayor o igual a 3 metros.
- Si fuese necesaria la realización de movimiento de tierras, ningún desmonte o terraplén tendrá altura superior a 3 metros. si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Se comunicará al Ayuntamiento la finalización de las obras, para poder proceder a la visita de comprobación, aportando la siguiente documentación: Fotografías de la edificación terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/160/2015.- Licencia de obras para hacer un cabanón para guardar la leña.
GARCIA GARCIA, CARLOS 71849638F**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos García García, con N.I.F.: 71849638F y domicilio para notificaciones en Barcia-Barrio las Escuelas. Fecha de solicitud: 25 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.471.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de cabanón para leñero.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 100,00 €.
- Emplazamiento: Barcia-Barrio las Escuelas.
- Referencia catastral: 001209200QJ02C0001PY.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- La edificación auxiliar se considera un uso permitido en este tipo de suelo cuando esté vinculado a una vivienda existente.
- Tendrá 25 metros cuadrados de superficie construida y una sola planta con 3 metros de altura, no estará separada más de 15 metros de la vivienda principal.
- Ocupación máxima 50% de la superficie neta de la parcela, computándose todos los usos presentes en la parcela.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o a carreteras locales o según establezca la (LODC).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras: Presentará fotografías del estado final de las mismas.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/210/2015.- Licencia urbanística para sustitución de pizarra en caseta de aperos y reparación de muro de cierre.
BERDASCO RODRIGUEZ, JAIME 76940910E**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jaime Berdasco Rodríguez, con N.I.F.: 76.940.910-E y domicilio para notificaciones en Almuña Residencial, La Barrera, 11. Fecha de solicitud: 13 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.873.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de pizarra en caseta de aperos y reparación de muro de cierre.
- Documentación: Presupuesto, plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.175,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/ Calvario, 9.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano. Plan Especial (SU/PE)
- Referencia Catastral: 9647104PJ9294N0001OU

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- Como material de cubrición se empleará pizarra según la práctica tradicional.
- No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre faldones con inclinación máxima de 30°, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
- La reparación del muro se realizará con piedra igual a la existente, dejándose el zuncho de hormigón para sujeción de la malla, oculto en el interior del muro.
- No se aumentará la altura del muro existente.
- La piedra se rejuntará dejando la pasta lo más oculta posible.

Durante la actuación:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras:

- Se comunicará la finalización de las mismas.
- Se aportará fotografía de los trabajos realizados.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/190/2015.- Licencia urbanística para acondicionar bajo, sacar un argayo y restaurar tendejones existentes.
FERNANDEZ BOTO, JHONY 53517609J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jhony Fernández Boto, con D.N.I.: 53517609J y domicilio en Longrey (Valdés). Fecha de solicitud: 8 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.751.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sacar argayo, restaurar tendejones existentes, cargar bajo, poner plaqueta, cambiar piso de tabla y cambiar 1 ventana.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.600,00 €.
- Emplazamiento: Longrey.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034A138002670000EP.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Deberá atenerse a las obras y el presupuesto declaradas en la solicitud, no debiendo realizarse obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación que alteren la configuración arquitectónica del edificio, entendiéndose por tales las que tengan carácter de intervención total o las parciales que produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, o el conjunto del sistema estructural, o tengan por objeto cambiar los usos característicos del edificio.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- No se modificará el sistema estructural existente siendo sólo posible la sustitución de elementos en mal estado por otros de igual material y similares características.
- El material de cubierta será la pizarra, similar a la existente.
- Se mantendrán los elementos arquitectónicos destacados que pudiese haber en cubierta: buhardillas, miradores, etc.
- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La Madera si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá de ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras, aportará: Fotografías de la obra terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/242/2015.- Licencia urbanística para construcción de caseta de aperos, parcela 309 polígono 7.
PEREZ PEREZ, CARLOS CRUZ 71850957S**

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Carlos Cruz Pérez Pérez, con D.N.I.: 71850857S y domicilio para notificaciones en Las Pontigas s/n (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2015. Núm. de registro: 2.238.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de caseta de aperos.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.800,00 €.
- Emplazamiento: La Pedrera de Otur.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 33034B007003090000AF.

Informes previos:

- Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias de fecha 21 de abril de 2015, fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (s. ref. 15/6-013).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las recogidas en la autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias.
- Se consideran casetas de aperos aquellas construcciones precarias al servicio de la actividad agrícola, ganadera o pesquera destinadas al almacenamiento de aperos de labranza, redes u otros elementos característicos de esas actividades.
- La superficie máxima edificable será de 8 metros cuadrados.
- Carecerán de cimentación y los paramentos verticales exteriores y carpintería serán de madera. La cubierta será de losa de pizarra, salvo que se demostrara que la teja es la materia de cubierta predominante en el entorno. También serán admisibles otras soluciones con materiales de textura y coloración similares.
- Retranqueos de al menos 4 metros a las líneas de cierre, a caminos o carreteras locales
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Finalizadas las obras: Presentará fotografías de la obra construida.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/222/2015.- Licencia urbanística para cambiar cocina antigua de leña por otra igual. RICO IGLESIAS, M REGLA 71845809L

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña María Regla Rico Iglesia, con N.I.F.: 71.845.809-L y domicilio para notificaciones en Barrio de Millares-Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 22 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.087.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Renovar cocina de leña.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Presupuesto de ejecución material: 600,00 €.
- Emplazamiento: Barrio Millares – Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable. Núcleo Rural (SNU/NR).
- Referencia catastral: 001701700QJ02E0001DQ.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 686/2013 de 2 de agosto (BOPA 196 de 23-VIII-2013).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/209/2015.- Licencia urbanística para reparación de cuarto de baño y cocina. BERDASCO RODRIGUEZ, JAIME 76940910E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Jaime Berdasco Rodríguez, con N.I.F.: 76.940.910-E y domicilio para notificaciones en Almuña-Urbanización La Barrera, 11. Fecha de solicitud: 13 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.872.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de cuarto de baño y cocina.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.200,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 3 - 4º dcha. Puerta H.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del Suelo: Edificación Tradicional. 1 (ET.1).
- Referencia catastral: 9444425PJ9294N00282UK.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, correspondientes a la reparación de cuarto de baño y cocina, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.



Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/207/2015.- Licencia urbanística para reconstrucción de un muro de bloque.
SUAREZ FERNANDEZ, MANUEL 71862505V**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Manuel Suárez Fernández, con D.N.I.: 71862505V y domicilio para notificaciones en Barcia-Barrio de La Iglesia. Fecha de solicitud: 13 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.848.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cierre de finca.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 1.200,00 €.
- Emplazamiento: Barcia-Barrio de la Iglesia.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Referencia catastral: 33034A015000290000JL.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Los cierres no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.
- Cuando por razones paisajísticas no deba limitarse la vista de ésta, tendrá una altura no superior 0,80 metros. Cuando la edificación se encuentre en Núcleo Rural puede admitirse que el cierre de la parcela o finca se ejecute con los mismos materiales que componen la fachada de la edificación principal, no precisándose en este caso la plantación de seto vivo exterior que los recubra.
- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurran por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/201/2015.- Licencia urbanística para pintura exterior de vivienda. FERNANDEZ PEREZ, JUAN 45430990X

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Juan Fernández Pérez, con N.I.F.: 45.430.990-X y domicilio para notificaciones en Cadavedo (Valdés). Fecha de solicitud: 10 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.815.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 1.500,00 €.
- Emplazamiento: Cadavedo.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable Interés Agrario Grado 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 001700400QJ12C0001GP.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
- No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona.



- No se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/155/2013.- Licencia urbanística para ampliación de nave para estabulación libre confinada; ampliación de nave agrícola para tendejón, adecuación de establo para nave agrícola de recría.

RIBANO, S.C. J33504069

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: RIBANO S.C., con C.I.F.: J33504069 y domicilio en Taborcías (Valdés); representada por Doña Paula García Jiménez, con D.N.I.: 53411219K. Fecha de solicitud: 24 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.151.

Datos de la solicitud objeto de Final de obra:

- Descripción: Construcción de nave agrícola para estabulación libre y recría de novillas.
- Documentación: Proyecto técnico, visado, suscritos por Doña María Josefa Rodríguez Fernández, Ingeniero Técnico Agrícola, presenta modelo 902N alta en Catastro y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto Proyecto: 236.235,22 €.
- Emplazamiento: Taborcías.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario 1 (SNU/I1).
- Referencia catastral: [33034A02100139](#)

Antecedentes:

- Descripción: Presenta documento final de obra presentado con fecha 24 de abril de 2015, número de registro de entrada 2.151; redactado y suscrito por la Ingeniero Técnico Agrícola colegiado nº 249, Dña. Josefa Rodríguez Fernández.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal; favorable.

- Realizada visita de inspección y comprobado el referido documento final de obra, se aprecia que no existe modificación en el Presupuesto del Proyecto, ni modificaciones de la Licencia concedida por la Junta de Gobierno Local de fecha 18 de diciembre de 2014, acuerdo nº 748/2014, no existe inconveniente en informar favorablemente el final de obra solicitado y primera ocupación.
- Superficie construida: 1.540 metros cuadrados.
- Presupuesto final de obra: 236.235,22 €.



Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Primero.- Conceder a Ganadería Ribano S.C. el final de obra y licencia de primera ocupación de nave para estabulación libre confinada; ampliación de nave agrícola para tendejón y adecuación de establo para nave agrícola de recría, con emplazamiento en Taborcias,

Segundo.- Las condiciones a las que se encuentra sujeta la autorización de primera ocupación, serán las establecidas por el informe de calificación ambiental de la actividad, suscrito con fecha 4 de diciembre de 2014, así como lo dispuesto en los informes rendidos por los Servicios Técnicos Municipales, y en concreto, el informe de inspección final de fecha 27 de mayo de 2015.

Tercero.- Notifíquese en forma el presente acuerdo al interesado y, en su caso, a los alegantes; y dese cuenta a los Servicios de Técnicos Municipales y al Servicio de Gestión Ambiental del Principado de Asturias, a éste último, en cumplimiento de la Orden de 15 de marzo de 1.963, modificada por la de 25 de Octubre de Octubre de 1.965, dentro de los tres días siguientes a esta resolución.

LIC/132/2015.- Licencia para instalación de colmenas.
FERNANDEZ FERNANDEZ, ORLANDO 71858965L

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Orlando Fernández Fernández, con D.N.I.: 71858965L y domicilio para notificaciones en Boronas (Valdés). Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.169.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Colocación de colmenas en parcela 72 del polígono 4.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 200,00 €.
- Emplazamiento: Boronas.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés agrario 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 33034L004000720000BD.

Trámites e informes previos:

- Informe del Ingeniero Técnico Municipal de fecha 17 de marzo de 2015; desfavorable, con la siguiente motivación:

Para la instalación de las colmenas deberá cumplir:

La instalación de colmenas viene regida por el Real Decreto 209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas.

El citado Real Decreto en su artículo 5, determina las distancias mínimas que deben de mantener las colmenas a:

A 400 metros de núcleos de población.

A 100 metros de viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias.

A 200 metros de carreteras nacionales.

A 50 metros de carreteras comarcales.

A 25 metros de caminos vecinales.

Sin obstruir el paso, en pistas forestales.

Las distancias establecidas para carreteras y caminos pueden reducirse en un 50% si el colmenar está en pendiente y a una altura superior de dos metros con la horizontal de las carreteras.

Todas las distancias pueden reducirse en un 75% si los colmenares cuentan con una cerca de al menos dos metros de altura.

En este caso no se cumplen las distancias mínimas a Núcleos de población (400 metros) ni viviendas rurales habitadas o instalaciones pecuarias (100 metros), lo que motiva el informe desfavorable.

- Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 20 de marzo de 2015 y núm. 2.054 del registro de salida, confiriéndole trámite de audiencia por plazo de diez días para presentación de alegaciones; presentándose éstas con fecha 25 de marzo de 2015 y núm. 1.479 del registro de entrada.

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal, conforme al cual:

Visto las alegaciones presentadas por el interesado, dado que la finca cuenta con un cerramiento de 2 metros de altura y se encuentran a una distancia superior a 25 metros de la vía pública, teniendo además la finca una pendiente superior a 4 metros de altura, cumpliéndose con estos parámetros el Real Decreto

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

209/2002, de 22 de febrero, por el que se establecen las normas de ordenación de las explotaciones apícolas, se informa favorablemente a la instalación de las colmenas.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/36/2015.- Licencia urbanística para retrada de tres puertas del garaje y pintar desperfectos.

FERNANDEZ SUAREZ, SONIA 53516307E

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Sonia Fernández Suarez, con N.I.F.: 53.516.307-E y domicilio para notificaciones en Luarca, Avda. de la Estación, 19. Fecha de solicitud: 30 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 464.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Retirada de tres puertas del garaje y pintar desperfectos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Documentación: Plano de emplazamiento, fotografías, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500,00 €.
- Emplazamiento: Luarca, Avda. La Estación, 19 - 1º.
- Clasificación del suelo: Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Vivienda Unifamiliar. Grado 1 (VU1).
- Referencia Catastral: 33034A060000130001KI.

Informes previos:

- Autorización de la Dirección General de Infraestructuras de a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 04 de mayo de 2015 (s. ref. 2015/009027).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/28/2015.- Solicita licencia urbanística para pintura de ventanas, puertas y paredes. Presenta autoliquidación.
ALVAREZ-CASCOS FERNANDEZ, FRANCISCO 10767986F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Álvarez-Cascos Fernández, con N.I.F.: 10.767.986-F y domicilio para notificaciones en Luarca, Paseo del Muelle, 32-1º. Fecha de solicitud: 26 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 344.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de ventanas, puertas y paredes.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto de ejecución material: 2.000 €.
- Emplazamiento: Luarca, Paseo del Muelle, 32 -1º.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano. Edificación Tradicional Grado 1. Protección Ambiental (SU/ET.1- L.3.01).
- Referencia catastral: 9242802PJ929S.

Autorizaciones previas: Declaración responsable de la Comisión Permanente de la CUOTA de fecha 27 de abril de 2015 (s. ref. OT 267/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/71/2015.- Licencia urbanística para reparación de goteras en tejado de vivienda. GARCIA MENDEZ, ALICIA 11332268F

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alicia García Méndez, con N.I.F.: 11.332.268F y domicilio para notificaciones en La Cruz de Otur. Fecha de solicitud: 23 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 852.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de goteras en tejado de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 2.500,00 €.
- Emplazamiento: La Cruz de Otur.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia catastral: 001504800PJ92C0001JU.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la reparación de goteras en tejado de vivienda, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras solicitadas.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).



- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras: Se aportarán fotografías del final de obra.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/403/2014.- Licencia urbanística para relleno de parcela para mejoras agrarias.
MARTINEZ FEITO, JOSE MANUEL 10580125X**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don José Manuel Martínez Feito, con C.I.F.: 10580125X y domicilio para notificaciones en Navia, C/Venancio Martínez, 6B -3º B. Fecha de solicitud: 22 de julio de 2014. Núm. de registro de entrada: 3.755.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Descripción: Relleno de parcela para mejoras agrarias.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 2.645,00 €.
- Emplazamiento: Ayones .
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural e Interés Agrario 2.
- Referencia catastral: polígono 2 parcela 193. C.P. AYONES.

Informes previos: Autorización de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias, al estar situada la parcela, dentro de la influencia de la carretera autonómica AS-359 (Pontigón – Las Paniciegas) (S. ref. 2014/019106).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Agrícola Municipal: favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- Se respetarán en todo caso, los niveles del terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo.
- Los taludes de transición entre el nivel del terreno y el de la propia parcela no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente).
- En todo caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas superficiales procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- La presente Licencia no supone autorización alguna para la vivienda unifamiliar a construir, que seguirá su oportuna tramitación.

Finalizadas las obras, aportará: fotografías de la obra realizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Dejar pendiente sobre la mesa el asunto.

LIC/133/2015.- Licencia urbanística para drenaje en un lateral de la casa. RODRIGUEZ RODRIGUEZ, ALBA 53518930T

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Alba Rodríguez Rodríguez, con N.I.F.: 53.518.930T y domicilio para notificaciones en Balsera (Valdés). Fecha de solicitud: 18 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.294.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Realización de drenaje en un lateral de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 700 €.
- Emplazamiento: Carcedo.
- Referencia catastral: 001100100QJ11G0001RY.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Interés Agrario. Grado 2 (I2)

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual:

A la vista de la solicitud, se emite **Informe Favorable** a la concesión de licencia urbanística con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán únicamente las obras objeto de licencia.
- Se respetarán en todo caso, los niveles de terreno entre linderos con otras parcelas, excepto que se actúe de común acuerdo. Los taludes de transmisión entre el nivel del terreno entre otras parcelas y el de la propia no podrán hacerse con inclinación mayor de 30° (57,74% de pendiente). Y en todo

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

caso, se resolverá en terreno propio la circulación de aguas procedentes de la lluvia si el movimiento de tierras altera el régimen existente de circulación de esas aguas.

- Ningún desmante o terraplén tendrá una altura superior a 3 metros.
- Si fueran necesarias dimensiones superiores, deberán establecerse soluciones escalonadas, con desniveles no superiores a 2 metros y las pendientes que la morfología del terreno requiera para su natural consolidación.

Durante la obra:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015, de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



**LIC/85/2015.- Licencia urbanística para acometida sobre la red existente en una longitud de 5 m.
NATURGAS ENERGIA DISTRIBUCION, S.A.U. A95292223**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: NATURGAS ENERGÍA DISTRIBUCIÓN SAU, con C.I.F.: A9529223; representada por Don Javier Bermejillo Eguia, con N.I.F.: 30556410J y domicilio para notificaciones en Vizcaya, Bilbao, C/General Concha, 20. Fecha de solicitud: 26 de febrero de 2015. Núm. de registro de entrada: 907.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Acometida sobre la red existente en una longitud de 5 m.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 374,28 €.
- Emplazamiento: Luarca, C/Curión, 2.
- Clasificación/calificación del suelo: Urbano.

Autorizaciones previas:

- De la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias, de fecha 23 de marzo de 2015, fijando las condiciones particulares y generales para la realización de las obras (S. ref. 2015/001124).
- De la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, de fecha 27 de mayo de 2015, asimismo fijando las condiciones generales y particulares para la realización de la obra (S. ref. A/33/36352).

Fianza: Informe de la Tesorería Municipal, de fecha 13 de abril de 2015, haciendo constar el depósito de aval por importe de 250 € para responder a posibles daños en la vía pública, según informe de la Arquitecto Técnico Municipal

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras solicitadas, con los siguientes condicionantes:

- Para el corte de vía pública si fuera necesario, se dará aviso a la Policía Local de Valdés, para que determine las medidas de seguridad y regulación del tráfico que procedan.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/108/2015.- Licencia urbanística para cambiar dos ventanas.
ALONSO GONZALEZ, VERONICA 76940843R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Verónica Alonso González, con N.I.F.: 76.940.843R y domicilio para notificaciones en Villanueva de Trevías (Valdés). Fecha de solicitud: 09 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.108.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de dos ventanas.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 280 €.
- Emplazamiento: Villanueva de Trevías.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU).
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 000900300QJ02B0001RB.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la sustitución de dos ventanas, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/619/2014.- Licencia urbanística para renovación de inodoro y lavamanos en el aseo de la vivienda.

MENENDEZ MENENDEZ, ALBERTO ANTONIO 11338335W

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Alberto Antonio Menéndez Menéndez, con N.I.F.: 11.338.335-W y domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Cabo Peñas, 4-7º-puerta 3. Fecha de solicitud: 20 de noviembre de 2014. Núm. de registro de entrada: 6.038.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Renovación de inodoro y lavamanos en el aseo de la vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de ejecución material: 500 €.
- Emplazamiento: Fontoria.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)
- Referencia Catastral: 000502800PJ92B0001JZ

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable a la realización de las obras descritas en el presupuesto, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/246/2015.- Licencia urbanística para acondicionamiento de acceso a finca. FERNANDEZ CERNUDA, JESUS MANUEL 10602771R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Roberto Fernández Cernuda, con N.I.F.: 10602771R y domicilio para notificaciones en Muñás de Arriba (Valdés). Fecha de solicitud: 29 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.269.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de entrada a cuadra, a través de camino ya existente.
- Documentación: Plano de emplazamiento y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 160,00 €.
- Emplazamiento: Muñás de Arriba.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Referencia catastral: polígono 4 parcela 790. (33034J004007900000OA)

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- No se modificará la escorrentía de las aguas por la cuneta, en el caso de ser necesario, se instalará una obra de fábrica, de dimensiones adecuadas, para garantizar la circulación de las aguas.
- En caso de necesidad de corte del camino se dará cuenta a la policía local, para que determine las medidas oportunas a tener en cuenta.
- Los caminos se mantendrán libres de acopios, herramientas, etc..
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.
- Correrán por parte del interesado la obtención de todos los permisos, si fuesen necesarios, tanto de particulares como de otras administraciones.

Finalizadas las obras: Aportará fotografías de la obra terminada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/266/2015.- Solicita licencia urbanística para sustituir losa en mal estado, en tejado de panera. Presenta plano, fotografía, presupuesto y autoliquidación.
MENDEZ DIAZ, SUSANA 76940591W**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Doña Susana Méndez Díaz, con N.I.F.: 76940591W, y con domicilio a efecto de notificaciones en Ranón – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud 8 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.429

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de losa en mal estado, en tejado de panera.
- Documentación: Copia de Certificación Catastral Descriptiva y Grafica de la finca; planos de situación del PGO, fotografías de la panera, presupuesto detallado y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: Ranón, Canero, Valdés.
- Referencia Catastral: 001301700QJ02D0001HG.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 2.250'00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).

Antecedentes: Informe de fecha 29 de mayo de 2015, del Servicio de Patrimonio Cultural (S/Ref. CPCA.: 574/15).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada.
- Las obras que se ejecuten deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de de 29 de mayo de 2015.

Se establecen las siguientes determinaciones:



1. Se deberá mantener, en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.
2. Se ejecutará la cubierta reaprovechando el máximo posible de pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes, esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva, será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.
3. En limas y cumbres, no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.
4. La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.
5. En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución, se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.
6. No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc., así como la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.
7. No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie el resultado de la intervención en su conjunto.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Debe advertirse al interesado la posibilidad de solicitar la bonificación de tasas. Las Paneras de construcción anterior a 1.940 están sometidas a protección preventiva y acogidas al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento de los Bienes así catalogados, en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente. Esta consideración conlleva la exención de los derechos de licencia municipal y de todos aquellos aspectos impositivos que el Ayuntamiento considere procedente (artículo 253 del PGO).

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del



Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/657/2014.- Licencia urbanística para cambio de cubierta de hórreo. PINTURAS DEBOCAR, S.L. B33547886

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Pinturas Debocar, S.L. con C.I.F.: B33547886, con domicilio social en Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud 19 de diciembre de 2014. Número de registro de entrada: 6.674.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Cambio de cubierta de hórreo.
- Documentación: Certificación catastral descriptiva y gráfica de la finca, plano de situación del PGO, fotografías, presupuesto elaborado por Pinturas Debocar S.L. y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material declarado: 1.200'00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Emplazamiento: Ferrera de Los Gavitos, Valdés.
- Referencia Catastral: 002301200QJ11G0001YY.

Antecedentes:

- Informe de la Arquitecta Técnica Municipal, de fecha 10 de marzo de 2.015.
- Autorización de fecha 2 de febrero de 2.015, de la Sección de Gestión de Dominio Público Viario de la Dirección General de Infraestructuras del Principado de Asturias.



- Informe favorable del Servicio de Patrimonio Cultural, de fecha 5 de junio de 2015 (S/Ref. CPCA.: 466/15.).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, según lo dispuesto en el artículo 241 del Plan General de Ordenación del concejo de Valdés, los hórreos, paneras y cabazos quedan sometidos al mismo régimen de protección que los bienes incluidos en el Inventario del Patrimonio Cultural de Asturias de manera preventiva, conforme a la Disposición Transitoria Tercera de la LPC, en tanto no se produzca su inclusión individualizada, con los siguiente condicionantes:

Las obras que se ejecuten deberán respetar las condiciones prescritas por el Servicio de Patrimonio Cultural en su Informe de 5 de junio de 2.015:

1. *Se deberá mantener en lo posible, la imagen conjunta del acabado de la cubierta.*
2. *Se ejecutará la cubierta reaprovechando al máximo posible la pizarra útil existente, con aparejos asimilables a los existentes; esto es, de pizarra de corte irregular, manteniendo una imagen de faldones similares a los tradicionales de la zona. La pizarra nueva será de corte irregular, con formas, dimensiones, color, tonos y texturas similares a los de las piezas existentes.*
3. *En limas y cumbres no se admite el uso de teja, debiendo resolver los encuentros con soluciones tradicionales en pizarra.*
4. *La pizarra se colocará en seco para no incrementar de modo innecesario el peso de la cubierta, mejorando el funcionamiento y duración de la misma.*
5. *En su caso, se restituirá el moño a su situación original. Si fuera precisa su sustitución se utilizarán elementos similares, del mismo material y forma.*
6. *No se admite la aplicación de espumas, morteros, etc., así como la colocación de láminas no transpirables sobre el tablero de cubierta, para evitar el deterioro del mismo.*
7. *No se admite la colocación de canalones y/o bajantes.*

Se hace constar expresamente que el presente informe no prejuzga ni permite prescindir de cualesquiera otros informes y/o autorizaciones que fueran necesarios con arreglo a la normativa sectorial de aplicación, cuyo cumplimiento deberá garantizarse, y que su oportuna obtención – cuando resulte preceptiva – deberá ser gestionada por el propio interesado.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar fotografías donde se aprecie el resultado de la intervención por sus 4 vientos.

El Informe que se emite es FAVORABLE, y el plazo de ejecución a los efectos de caducidad de la licencia será de UN MES.

Los Hórreos de construcción anterior a 1.940 quedan sometidos a protección preventiva y acogidos al régimen de Protección Integral, conforme a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera de la LPC. Las obras cuyo fin es la restauración, y por tanto la Consolidación y Mantenimiento, de los Bienes así catalogados en los términos anteriormente definidos, tienen carácter preferente. Esta consideración conlleva la exención de los derechos de licencia municipal y de todos aquellos aspectos impositivos que el Ayuntamiento considere procedente.



Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/247/2015.- Solicita licencia urbanística para pintura de fachada de vivienda. Presenta autoliquidación.
GARRANDES FERNANDEZ, ROBERTO 45433153B**

Interesado: D. Roberto Garrandés Fernández, con N.I.F.: 45.433.153B, con domicilio a efecto de notificaciones en Ranón – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 04 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.291

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachada frontal de casa.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento del PGO, autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.050,00 €
- Emplazamiento: C/ Pescadería, nº 2 - Luarca (Valdés)

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Edificación Tradicional 2. (SU/ET.2)
- Referencia Catastral: 9145707PJ9294N0002XI

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras, y dado que el inmueble se encuentra en Servidumbre de Protección, se aportará acreditación de haber presentado ante la Administración Autonómica declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la Ley 2/2013 de Costas. La declaración deberá realizarse mediante modelo normalizado de declaración responsable aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Permanente de la CUOTA (Publicación en BOPA N° 242 del viernes 18 de octubre de 2013). El modelo puede obtenerse en la página del Principado de Asturias www.asturias.es pudiendo acceder al mismo con el código 201300053.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Si bien no existe Ordenanza Municipal reguladora de la instalación, en la vía pública, de andamios auxiliares para la realización de obras, se cumplirá:
 - a) Cuando sea precisa la instalación de andamios de altura superior a 2,50 m, su montaje se realizará bajo la dirección de técnico competente.
 - b) Se dispondrán lonas o mallas en los andamios fijos las cuales cubrirán la totalidad de la superficie del andamio, tanto en su cara frontal como en los laterales. Éstas serán de material ignífugo y estarán perforadas, o ser tipo malla, para evitar riesgos como consecuencia de la acción del viento.
 - c) En aquellos casos en que el andamio se instale en un edificio con bajos comerciales en uso, el diseño del mismo deberá permitir el libre acceso a los mismos, en adecuadas condiciones de seguridad y ornato.
 - d) Los andamios estarán formados por elementos metálicos de suficiente resistencia y calidad para los esfuerzos a soportar y presentarán un aspecto uniforme, manteniéndose en adecuadas condiciones de conservación y ornato, en todo el tramo instalado y debiendo estar protegidos hasta una altura de 2 m.
 - e) El diseño de los andamios deberá evitar el acceso no autorizado a los mismos.



f) Todo andamio irá provisto del correspondiente paso protegido con una altura mínima de 2,50m y permitirá la libre circulación de peatones bajo el mismo.

g) No obstante, los andamios con altura inferior a 4 m podrán prescindir de paso cubierto siempre que las circunstancias lo permitan y se complete la seguridad del peatón mediante vallas y otros elementos.

☐ Se aportará, con antelación al inicio de las obras, la siguiente documentación:

1. Plano o croquis del emplazamiento de la instalación, especificando ancho de acera, ocupación prevista y el paso peatonal.

2. Acreditación, mediante aportación de copia de la póliza y del recibo correspondiente, de la existencia de un seguro de responsabilidad civil que cubra los posibles daños materiales y personales que se pudieran producir.

Durante la ejecución de las obras:

☐ Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

☐ La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/324/2015.- Solicita licencia para solado de pajar. Presenta documentación.
MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JOSE 11283367G**

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Francisco José Martínez Fernández, con N.I.F.: 11.283.367-G y con domicilio a efectos de notificación en Barrio El Hospital – Barcia – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 08 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Solado de pajar.
- Emplazamiento: Barrio El Hospital - Barcia (Valdés)
- Descripción de las actuaciones: Colocación de material cerámico en el suelo del altillo del pajar.
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)
- Referencia Catastral: 33034A016008150000JD
- Presupuesto de Ejecución Material: 600,00 €
- Documentación que acompaña:
 - Solicitud.
 - Justificante de autoliquidación relativa a obras.
 - Fotografías.

Informe Técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), con los siguientes condicionantes:

Se realizarán, únicamente, las obras requeridas para la colocación de solado del altillo del pajar anexo a la vivienda.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/311/2015.- Licencia urbanística para pintura de fachadas de vivienda y reparación de goteras.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, MARCELINO 45425191F

Interesado: D. Marcelino Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 45.425.191F, con domicilio a efecto de notificaciones en Godón – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 01 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.871

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura de fachadas y reparación de goteras en vivienda.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Emplazamiento: Godón (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Presupuesto de Ejecución Material: 1.750,00 €
- Documentación que acompaña: Solicitud, fotografías, presupuesto, justificante de autoliquidación relativa a obras.

Informe Técnico de la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad.
- No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona.
- No se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje.
- Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Como material de cubrición se utilizará la pizarra según la práctica tradicional de la zona.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/249/2015.- Licencia urbanística para retejado y colocación de canalones en vivienda.

GARCIA MARTINEZ, VICENTE 11438805P

Interesado: D. Vicente García Martínez, con N.I.F.: 11.438.805P, con domicilio a efecto de notificaciones en Ribao – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 30-04-2015. Número de registro de entrada: 2268

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: Retejado y colocación de canalones en vivienda.
- Documentación: Cartografía catastral, fotografía, plano de emplazamiento del PGO y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 800,00 €
- Emplazamiento: Ribao - Arcallana (Valdés)
- Clasificación/Calificación suelo: No Urbanizable/Especial Protección 1 (SNU/P1).
- Referencia Catastral: 001600100QJ22C0001YF

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Informe técnico: emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud, realizándose únicamente la sustitución de la teja existente por otra de similares características y la colocación de canalones.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos

Finalizadas las obras se aportará fotografía de las obras realizadas.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/303/2015.- Licencia urbanística para reparación de tejado.
ARDURA BUENO, JOSE LUIS 11366959Z**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. José Luis Ardura Bueno, con N.I.F.: 11.366.959Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio Antiguo nº 10 – Trevías – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 26 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2.748

Datos de la obra objeto de licencia:

- ☐ Descripción: Reparación de tejado de vivienda.
- ☐ Emplazamiento: Barrio Antiguo, 10 - Trevías (Valdés)
- ☐ Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- ☐ Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- ☐ Referencia Catastral: 000303900QJ01H0001PA
- ☐ Presupuesto de Ejecución Material: 8.000,00 €

Documentación que acompaña:

- ☐ Impreso tipo de solicitud.
- ☐ Justificante de autoliquidación de tasas.
- ☐ Ficha Técnica de Dirección de Obra, visada, redactada por D. Marcos A. Terry Cuervo,
- ☐ Arquitecto Técnico.
- ☐ Nombramiento de Director de Ejecución de Obra, D. Marcos A. Terry Cuervo, Arquitecto Técnico.
- ☐ Fotografías del estado actual.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- ☐ Las obras se ajustarán a la solicitud.
- ☐ Como material de cubrición, en esta edificación de vivienda se utilizará la pizarra según la práctica tradicional.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Los canalones y las bajantes serán, preferentemente, de cobre o aluminio lacado en color.

Durante la actuación:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Dejar el expediente sobre la mesa, a efecto de que se complete el informe técnico obrante en el expediente. En virtud de lo cual se aplaza la discusión de este asunto para la siguiente sesión.

LIC/254/2015.- Solicita licencia urbanística para pintura exterior de vivienda. Presenta plano y autoliquidación.
FERNANDEZ RODRIGUEZ, ANA MARIA 45428233J

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Ana María Fernández Rodríguez, con N.I.F.: 45.428.233J, con domicilio a efecto de notificaciones en San Pelayo de Tehona – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 05 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2314.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Pintura exterior de casa.
- Documentación: Plano de emplazamiento, certificación catastral, autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: San Pelayo de Tehona - Trevías (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 002102600QJ12C0001EP
- Presupuesto de Ejecución Material: 2.480,00 €

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/250/2015.- Solicita licencia urbanística para pintura de vivienda. Presenta plano y autoliquidación.

GONZALEZ FERNANDEZ, M JESUS 45428119Z

Interesado: Dña. María Jesús González Fernández, con N.I.F.: 45.428.119Z, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio La Soledad – Barcia – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 04 de mayo de 2015. Número de registro de entrada: 2303

Datos de la solicitud objeto de licencia:



- Descripción de las obras: Pintar 180m²de fachada exterior de vivienda.
- Documentación: Plano de emplazamiento, cartografía catastral, autoliquidación de tasas e ICIO.
- Emplazamiento: La Soledad - Barcia (Valdés)
- Presupuesto de Ejecución Material: 1400,00 €
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 001212600QJ02C0001MY

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecta Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las fachadas exteriores deberán tratarse con suficiente nivel de calidad. No se prescribe ningún tipo de material siempre que su empleo esté suficientemente justificado por color y textura dentro del ambiente de la zona. No obstante, no se autoriza el empleo de fábricas de ladrillo sin revestir, el aplacado completo de fachadas con elementos vitrocerámicos, plaquetas, gresite, etc., ni la utilización de colores disonantes con el paisaje. Se prohíbe el acabado de enfoscado de mortero de cemento en su color, recomendando en su sustitución el empleo de revocos o tratamientos superficiales análogos en tonos naturales térreos, preferentemente claros, en acabado mate y sin texturas excesivamente lisas, combinados con elementos pétreos de calidad y ejecución tradicional.
- La pintura de elementos metálicos tales como barandillas, etc., se realizará en tonos oscuros próximos al color del hierro forjado.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.
- Durante la ejecución de las obras:
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará: Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre



construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/248/2015.- Solicita licencia urbanística para reforma de cuarto de baño. Presenta autoliquidación.

RODRIGUEZ RODRIGUEZ, MARIA ROSARIO 71858937Z

Interesado: Dña. María Rosario Rodríguez Rodríguez, con N.I.F.: 71.858.937Z, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Cura Sama, 6-2º D. 33202 Gijón – Asturias. Fecha de solicitud: 04 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.298

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reforma de cuarto de baño.
- Documentación: cartografía catastral y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material estimado: 250,00 €
- Emplazamiento: C/ Pilarín, 15 - 5º B - Luarca (Valdés)
- Clasificación/ Calificación del suelo: Urbano/ Según Alineación (SU/SA. 4)
- Referencia Catastral: 9444012PJ9294S0010AZ

Informe Técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Previo al inicio de las obras, y dado que el inmueble se encuentra en Servidumbre de Protección, se aportará acreditación de haber presentado ante la Administración Autónoma declaración responsable en los términos indicados en el Apartado Cuarenta del Artículo Primero de la Ley 2/2013 de Costas. La declaración deberá realizarse mediante modelo normalizado de declaración responsable aprobado por Acuerdo de 30 de julio de 2013, de la Comisión Permanente de la CUOTA (Publicación en BOPA N° 242 del viernes 18 de octubre de 2013). El modelo puede obtenerse en la página del Principado de Asturias www.asturias.es pudiendo acceder al mismo con el código 201300053.

Durante el transcurso de las obras:

- Para la instalación de fontanería se cumplirá lo establecido en el CTE - Documento Básico HS (Salubridad), Sección HS 4 - Suministro de agua, Sección HS 5 - Evacuación de aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados sin tratamiento previo.
- Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/196/2015.- Licencia urbanística para retejado con losa en unos 2 m2. para reparar goteras.

PEREZ MENENDEZ, JULIA 71847507S

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Julia Pérez Menéndez, con N.I.F.: 71.847.507-S, y domicilio en calle María Zambrano, 3-2º. 33213 Gijón – Asturias. Fecha de solicitud: 07 de abril de 2015. Número de registro: 1.728.

Datos de la obra objeto de licencia:

- Descripción: retejado de losa.
- Emplazamiento: Rellón de Cima, s/n. (Valdés)
- Presupuesto de Ejecución Material: 500,00 €
- Clasificación del suelo: Suelo No Urbanizable (SNU).
- Calificación del suelo: Núcleo Rural (NR).
- Referencia Catastral: 002500500QJ91G0001EG
- Documentación que acompaña:
- Impreso tipo de solicitud.
- Justificante de autoliquidación de tasas.

Antecedentes:

Con fecha 12 de mayo de 2015, se aporta Ficha Técnica (tres ejemplares) para dirección de obra, visada y suscrita por D. Javier Vizoso Gallego, Arquitecto Técnico, así como nombramiento de Dirección de Obra.

Con fecha 8 de junio de 2015, se aportan fotografías de la cubierta.



Informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; Según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado definitivamente mediante acuerdo de 20 de julio de 2006, adoptado por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Asturias (CUOTA), se informa favorable la realización de las obras, con los siguientes condicionantes:

- Las obras se ajustarán a la solicitud.
- No se autoriza el empleo de terrazas ni cubiertas planas. El encuentro entre faldones con inclinación máxima de 30°, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.
- La altura máxima de cumbrera no sobrepasará los 4 metros respecto al forjado horizontal de la última planta.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/448/2014.- Licencia urbanística para construcción de caseta de aperos.
BRANDULAS PEREZ, FRANCISCO 71840029N**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Francisco Brándulas Pérez, con D.N.I.: 71840029N y domicilio para notificaciones en Brañaverniza (Valdés). Fecha de solicitud: 14 de octubre de 2014. Núm. de registro de entrada: 5.304.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Construcción de caseta de aperos.
- Documentación: Autoliquidación de tasas e ICIO y plano de emplazamiento.
- Presupuesto: 1.020,00 €.
- Emplazamiento: Brañaverniza.
- Clasificación/calificación del suelo: No Urbanizable/Interés Agrario Tipo 2 (SNU/I2).
- Referencia catastral: 001600400QJ02B0001PB (vivienda) y 33034A044004120000JW (parcela).

Trámites e informes previos:

- Con fecha 25 de agosto de 2014 y núm. 4.339 del registro de entrada el interesado solicita licencia para construcción de edificación auxiliar.
- Con fecha 24 de septiembre de 2014, el Arquitecto de la Oficina Urbanística Territorial de Boal, Don Héctor Ventura Pernas Novo, emite informe desfavorable.
- Del citado informe se da traslado al interesado con fecha 3 de octubre de 2014, confiriéndole trámite de audiencia para alegaciones.
- Con fecha 14 de octubre de 2014, el interesado presenta nueva solicitud.
- Resolución de CUOTA, en sesión Permanente de fecha 22 de abril de 2015.

Informe técnico del Ingeniero Técnico Municipal: favorable, con los siguientes condicionantes:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

De conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, el uso como edificación auxiliar es un uso autorizable siempre que esté ligado a una vivienda existente.

La edificación se pretende construir en la parcela de referencia catastral: 33034A044004120000JW, en la que se encuentra construida una vivienda de referencia catastral: 001600400QJ02B0001PB.

Visto el informe remitido por CUOTA, se informa favorable con los siguientes condicionantes (artículo 465 de P.G.O.):

La construcción tendrá una superficie de 9 metros cuadrados, según solicitud. En ningún caso podrá sobrepasar los 50 metros cuadrados de superficie construida, tendrá una sola planta y un máximo de 3 metros de altura, no estará separada de la edificación principal de vivienda más de 15 metros.

Cumplirá las condiciones generales de composición y estéticas de las edificaciones, sección 3, cap. 3 para el SNU.

Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Finalizadas las obras:- Presentará fotografías de la obra realizada

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Conceder, salvo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/251/2015.- Licencia urbanística para sustitución de tres postes de madera por degradación.

TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: TELEFONICA ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A-82018474; representada por Don José Martínez Ferreiro, con domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª. Fecha de solicitud: 30 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.280-.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de tres postes de madera en la misma ubicación.
- Documentación: Plano de emplazamiento y presupuesto.
- Presupuesto: 2.897,27 €
- Emplazamiento: Muñas de Ariba.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo no urbanizable/Especial protección 1 (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Los que se recogen en la Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico de fecha 27 de mayo de 2015. (S/Ref. A/33/36687).
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Informe del Interventor de Fondos, conforme al cual:

1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.



3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.

Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/124/2015.- Solicita licencia urbanística para sustitución de ventanas. Presenta plano y autoliquidación.

GARCIA GONZALEZ, LUCAS 53517245V

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Lucas García González, con N.I.F.: 53517245V, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio El Regatín – Barcia – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 13 de febrero de 2015. Número de registro de entrada: 1.192

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustitución de ventanas.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento del PGO, presupuesto, fotografía y autoliquidación de tasas e ICIO.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Presupuesto de Ejecución Material: 1.454,67 €
- Emplazamiento: El Flanco - Barcia (Valdés)
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (SNU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)
- Referencia Catastral: 000702200QJ02C0001LY

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Se realizarán, únicamente, las obras descritas en la solicitud.
- Las carpinterías serán de madera o perfil metálico lacado. No se autoriza el empleo de aluminio en su color. La madera, si se emplea en su aspecto natural sin pintar, deberá ser de gran calidad y amplia sección, en caso contrario, deberá pintarse en tonos oscuros o claros según predominen en la zona, en acabado mate.

Durante la ejecución de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.

Una vez finalizadas las obras se aportará:

- Fotografía de la obra finalizada.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: (1) UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.



De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/121/2015.- Solicita licencia urbanística para cierre de parcela, con muro y tela metálica. Presenta plano y autoliquidación. PEREZ ALONSO, CARLOS 11332009R

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Carlos Pérez Alonso, con N.I.F.: 11332009R y domicilio en El Chano de Canero – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 11 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.172.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cerramiento de parcela con muro y tela metálica.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento del PGO y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 3.360,00 €
- Emplazamiento: El Chano de Canero.
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural. (SNU/NR).
- Referencia catastral: “33034C008000820000TZ”.

Antecedentes:

- Acuerdo favorable de la Permanente del Consejo de Patrimonio Cultural de Asturias, de fecha 5 de junio de 2015. (S/Ref. Expte. CPCA: 356/15).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, de conformidad con el Plan General de Ordenación vigente, se emite informe favorable con los siguientes condicionantes:

Durante el transcurso de las obras:

- El cierre no rebasarán la altura de dos metros sobre el nivel del terreno medido a ambos lados del mismo.



- Los nuevos cierres que se realicen frente a vías públicas deberán guardar las distancias y retranqueos que sean de aplicación de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y el Reglamento de Carreteras y la LODC, así como:
- En caminos la mayor entre 4 metros al eje de la vía o 1 metros al borde del camino. Dicho borde deberá de permanecer libre de obstáculos de cualquier tipo.
- Ningún cierre tendrá curvas, frente a vía pública, menores de 6 metros de radio.
- Junto a ríos de caudal permanente deberán retirarse los cierres al menos a 3 metros del borde del cauce. En vaguadas o arroyos estacionales, aún cuando discurren por el interior de la finca, se evitará cualquier obra de cierre o movimiento de tierras que interrumpa la normal circulación de las aguas.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: un mes.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.



LIC/95/2015.- Licencia urbanística para instalación de fosa séptica. GARCIA ALVAREZ, DORA 11221923Q

Vistos los antecedentes del expediente:

Interesado: Dña. Dora García Álvarez, con N.I.F.: 11.221.923-Q y domicilio en Carretera Nacional 634- El Pontigón, s/n - Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 3 de marzo de 2015. Núm. de registro de entrada: 974.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Instalación de fosa séptica.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento del PGO y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto: 550,00 €
- Clasificación y calificación del suelo: No Urbanizable/Núcleo Rural (SNU/NR).
- Emplazamiento: El Pontigón
- Referencia catastral inmueble: 001403000QJ01F0001GH
- Referencia catastral finca: 33034A150000490000EU

Trámites previos:

- Resolución de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (S/Ref. Expte.: 15/6-031) "Autorización a la instalación de fosa séptica de fibra. Fuera de la Línea de Edificación. Poner portilla de acceso peatonal entre hórreo y vivienda".
- Resolución de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, autorizando el vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales (S/Ref.: V/33/2401).

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, de conformidad con el Plan General de Ordenación (PGO) del concejo de Valdés, aprobado definitivamente por la CUOTA en Comisión Ejecutiva, en su sesión de fecha 20 de julio de 2006 (BOPA 04-11-2006), con las siguientes condiciones:

1. Cumpliendo las prescripciones establecidas en la Autorización de la Demarcación de Carreteras del Estado en Asturias (EXP 15/6-031).
2. Cumplimiento de las condiciones que autorizan al vertido al dominio público hidráulico de las aguas residuales (Ref.: V/33/2401)
3. Según el art. 96, para la instalación de fosa séptica:
 - a) La capacidad mínima de las cámaras destinadas a los procesos anaerobios será de 250 l./usuario cuando sólo viertan a ella aguas fecales y 500 l./usuario en otros usos.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

b) No se admitirán fosas sépticas para capacidades superiores a 10 personas en caso de las de obra de fábrica y 20 personas en las prefabricadas.

c) La fosa distará como mínimo 5 m. de los límites de la parcela, situándose en la parte más baja de la misma.

d) La distancia mínima entre una fosa y un pozo de captación será de 40m. si la fosa se encuentra a una cota superior al pozo y de 25 m. en caso contrario.

Durante el transcurso de las obras:

- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras: Deberá comunicar dicha finalización al Ayuntamiento y a la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

LIC/453/2014.- Licencia urbanística para cubrir a tres aguadas el anexo de la vivienda. ESTEVEZ CERNUDA, JOSE LUIS 11361163Z

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. José Luis Estévez Cernuda, con N.I.F.: 11.361.163Z, con domicilio a efecto de notificaciones en La Mortera – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 8 de mayo de 2015. Núm. de registro de entrada: 20 de agosto de 2014.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Cubrir a tres aguadas el anexo de la vivienda.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento del PGO, ficha técnica de dirección de obra, visada y suscrita por Dña. Begoña Fernández Borrego, Arquitecto Técnico, nombramiento de Dirección de Obra, autorización de obras de la Dirección General de Infraestructuras de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente del Principado de Asturias, escrito de aclaración de las obras a realizar, según solicitud de 21 de abril de 2015 y fotografías.
- Presupuesto de Ejecución Material: 875,00 €
- Emplazamiento: La Mortera de Muñas - Luarca (Valdés)
- Clasificación del suelo: No Urbanizable (NU)
- Calificación del Suelo: Núcleo Rural (NR)
- Referencia Catastral: 000502000QJ12A0001FG

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, según el Plan General de Ordenación de Valdés, aprobado por acuerdo de la CUOTA el 20 de julio de 2006, con los siguientes condicionantes:

- Deberá atenerse a las obras y el presupuesto declaradas en la solicitud.
- Con las obras de renovación de cubierta no se hará aumento de volumen.
- El encuentro entre faldones con inclinación máxima de 30º, se resolverá mediante caballetes o limas, pero en ningún caso mediante paramentos verticales que no sirvieran para la ubicación de elementos de iluminación natural.
- Como material de cubrición, en estas edificaciones de vivienda o auxiliares de ésta, se utilizará la pizarra según la práctica tradicional, con excepción de la zona de Cadavedo, donde domina el empleo de la teja cerámica curva o árabe.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- La evacuación del agua procedente de los canalones, se resolverá mediante vertido a red de saneamiento, fosa séptica u otro sistema análogo existente dentro de la parcela, prohibiéndose su vertido a caminos o linderos.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para la valorización in situ de los residuos, los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos autorizados.
- En caso de ser necesaria la ocupación de vía pública, deberá de ponerse en contacto con la Policía Local.

Finalizadas las obras deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificado Final de la Dirección de la obra, visado por el colegio profesional correspondiente.
- Fotografías de la edificación.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN (1) MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/34/2015.- Licencia urbanística para reparación de albañal.
COMUNIDAD DE PROPIETARIOS ARROXINAS, 19 H74014671**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Comunidad de Propietarios Edificio Arroxinas, con C.I.F.: H74014671, representada por D. Rafael Selgas Rodríguez, con N.I.F.: 11.429.779-K, con domicilio a efecto de notificaciones en Barrio Las Arroxinas, 19 – 3º E de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 30 de enero de 2015. Número de registro de entrada: 450.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Reparación de albañal, cruzando unos 70 cm. de acera, para conectar con arqueta municipal.
- Documentación: Cartografía catastral, plano de emplazamiento de PGO y autoliquidación de tasas e ICIO.
- Presupuesto de Ejecución Material: 180,00 €
- Emplazamiento: Barrio Las Arroxinas, 19 de Luarca (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: Urbano/Conservación de la Ordenación (SU/ET.1)
- Referencia catastral: 9138505PJ9293N.

Antecedentes:

- Autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico (S/Ref. A/33/36679).
- Carta de Pago de depósito de fianza de 150 €

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

Las obras se ajustarán a la solicitud.

Durante la actuación:

1. Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

2. La Gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero. Los residuos no peligrosos o inertes podrán depositarse en vertederos
3. Para la ocupación de vía pública, deberán ponerse en contacto con la Policía Local.

Plazo para ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

**LIC/183/2015.- Licencia urbanística para sustituir y trasladar postes de madera y cortar árboles y ramas, en las instalaciones eléctricas de la Central de Trevías.
TELEFONICA DE ESPAÑA S.A.U A82018474**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Interesada: TELEFONICA ESPAÑA S.A., con C.I.F.: A-82018474; representada por Don José Martínez Ferreiro, con domicilio para notificaciones en Oviedo, C/Leopoldo Alas 37-2ª. Fecha de solicitud: 1 de abril de 2015. Núm. de registro de entrada: 1.676.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Sustituir y trasladar postes de madera y cortar árboles y ramas, en las instalaciones eléctricas de la Central de Trevías.
- Documentación: Plano de emplazamiento y presupuesto.
- Presupuesto: 2.897,27 €
- Emplazamiento: Trevías.
- Clasificación/calificación del suelo: Suelo no urbanizable/Especial protección 1 (SNU/P1).

Informe técnico: Emitido por el Ingeniero Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

- Las actuaciones se encuentran dentro del ámbito de influencia del arroyo Llanteiro, por lo que previamente a la concesión de licencia necesita autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico.
- Se dará cumplimiento al Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción (BOE núm. 256, de 25 de octubre de 1997).
- La gestión de residuos de construcción y demolición cumplirá las determinaciones del Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Plazo de ejecución de las obras a efectos de caducidad de la licencia: UN MES.

Antecedentes: Consta en el expediente autorización de la Confederación Hidrográfica del Cantábrico. Resolución de fecha 15 de junio de 2015. (S/Ref. A/33/36600).

Tributos: Informe del Interventor de Fondos, conforme al cual:

1) De acuerdo con la circular informativa 2/1999 de la Dirección General de Coordinación con las Haciendas Territoriales, desde el 1 de Enero de 1.999 la entidad a la que es de aplicación la Ley 15/1987, de 30 de julio, de Tributación de la Compañía Telefónica Nacional de España, desarrollada por el R.D. 1334/1988, tiene la denominación social de "Telefónica de España S.A." Sociedad Unipersonal.

2) Conforme al art. 3 de la citada ley 15/87, en redacción dada por la Disposición Adicional 8ª de la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, la entidad interesada está sujeta y no exenta del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3) De acuerdo con el artículo 4.1 de la Ley 15/87, los restantes tributos y precios públicos locales serán sustituidos por una compensación en metálico anual fijada en el 1,9% de los ingresos brutos obtenidos en el término municipal.



Por todo lo anteriormente expuesto se considera que la compensación a que se hace referencia en el punto 3 de este informe incluye entre otros, los actos gravados por Tasas de Licencia Urbanística y el Impuesto sobre Construcciones y Obras, por lo que no deben ser liquidados.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia de obras sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

3.- Licencias de obras para entronques a redes de agua, saneamiento y alcantarillado.

**LIC/360/2015.- Autorización para entronque a la red de alcantarillado para dos viviendas. Emplazamiento: Carcedo.
SUAREZ FERNANDEZ, JOVINO 50004117R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Don Jovino Suárez Fernández, con N.I.F.:50004117R y domicilio para notificaciones en Barrio El Palomar – Carcedo – Valdés (Asturias).

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento para dos viviendas.
- Documentación: Justificantes pago de tasas modelos 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Informes previos: De Aqualia, de fecha 1 de julio de de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para dos viviendas sitas en Carcedo.

**LIC/320/2015.- Licencia para entronque a red de agua y red de saneamiento.
GARCIA LOPEZ, M CARMEN 71841378G**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: Doña. M^a Carmen García López, con N.I.F.:71841378G y domicilio para notificaciones en calle Cambaral, 4-3º de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 3 de junio de 2015. Núm. de registro de entrada: 2.945.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de agua y red de saneamiento para local.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelos 074 y 015.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Declaración jurada de no ejercer actividad comercial, industrial o profesional (art. 33 del Reglamento del Servicio), presentada con fecha 6 de julio de 2015.

- Emplazamiento: Calle Párroco Camino, nº 34- bajo de Luarca.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 10 de junio de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente, condicionados al uso exclusivo de limpieza y mantenimiento higiénico del local.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a red de agua y red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio de 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de agua y red de alcantarillado, condicionados al uso exclusivo de limpieza y mantenimiento higiénico del local.

**LIC/349/2015.- Autorización para entronque a la red de alcantarillado.
RUBIO RODRIGUEZ, FRANCISCO JAVIER 10865891R**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesado: D. Francisco Javier Rubio Rodríguez, con N.I.F.: 10865891R y domicilio para notificaciones en 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 17 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.273.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 1 de julio de de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para vivienda sita en Carcedo.

**LIC/329/2015.- Licencia para entronque a red de saneamiento.
CERNUDA CERNUDA, JUAN MANUEL 09358941B**

VISTOS los antecedentes del expediente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Interesado: D. Juan Manuel Cernuda Cernuda, con N.I.F.: 09358941B y domicilio para notificaciones en 33784 -Carcedo – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 10 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 3.068.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Entronque a red de saneamiento para vivienda.
- Documentación:
Justificantes pago de tasas modelo 015.
- Emplazamiento: Carcedo.

Informes previos: De Aqualia, de fecha 1 de julio de de 2015; favorable a la disponibilidad de los entronques solicitados. Dicho informe fue revisado y estimado favorable por el Técnico Municipal, Don Eugenio García Benavente.

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por entronques a la red de alcantarillado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**

Conceder, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, la citada licencia para entronques a red de alcantarillado para vivienda sita en Carcedo.

4.- Licencias de obras. Remisión de expedientes a Medio Ambiente.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

LIC/33/2015.- Solicita licencia para adecuación de planta baja de edificio para destinar a pizzería. Presenta dos ejemplares de proyecto básico y de ejecución, CD., dirección de obra, cuestionario y autoliquidación.

RODRIGUEZ MARTINEZ, NAZARET 53517693M

VISTOS los antecedentes del expediente:

Interesada: Dña. Nazaret Rodríguez Martínez, con N.I.F.: 53517693M y domicilio a efecto de notificaciones en Avda. de Galicia, 9 – bajo de Luarca – Valdés (Asturias). Fecha de solicitud: 28 de enero de 2015. Núm. de registro de entrada: 402.

Datos de la solicitud objeto de licencia:

- Descripción: Adecuación de local destinado a pizzería.
- Emplazamiento de la actividad: C/ Avda. de Galicia, 9 - Luarca (Valdés).
- Referencia Catastral: 9141108PJ9294S0002PH.
- Clasificación del suelo: Suelo Urbano (SU).
- Calificación del suelo: Edificación Tradicional Grado 1 (ET.1).
- Presupuesto de Ejecución Material: 31.185 €
- Documentación: Proyecto Básico y de Ejecución visado por COAA, suscrito por D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto, Cuestionario de Estadística, Oficio de Dirección de Obra, visado por COAA, suscrito por D. Manuel Pérez Seijo, Arquitecto, autoliquidación de tasas e ICIO y Anexo a Proyecto Básico y de Ejecución aclarando y justificando aspectos y condiciones señaladas en el Informe Sanitario.

Trámites previos:

- Incoado expediente de actividades clasificadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 30 de marzo de 2015.
- Se practica información pública mediante anuncio en el BOPA nº 51, de fecha 3 de marzo de 2015, así como en el Tablón de edictos de la Casa Consistorial y con notificación individual a colindantes; sin que se produjeran reclamaciones.
- Informe de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de fecha 4 de marzo de 2015, no apreciando inconvenientes desde el punto de vista higiénico-sanitario, para la actividad especificada en la memoria del proyecto remitido.

Informe técnico: Emitido por la Arquitecto Técnico Municipal, conforme al cual

Se emite informe FAVORABLE a los efectos de dar traslado del expediente al Servicio de Gestión Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, de acuerdo con lo previsto en el art. 31 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas informándose al respecto que:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- El emplazamiento propuesto y demás circunstancias están de acuerdo con las Ordenanzas Municipales y con lo dispuesto en el RAMINP.
- No existen en misma zona, o en sus proximidades otras actividades análogas que puedan producir efectos aditivos.

Acreditado que en el período de información pública al que se sometió el expediente, NO se han presentado reclamaciones al mismo, tal y como resulta del certificado emitido por la Secretaria del Ayuntamiento de fecha

VISTOS los informes emitidos por la Unidad Territorial de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo (Área Sanitaria I), así como por la Arquitecto Técnico Municipal, favorables al establecimiento de la citada actividad.

VISTO lo establecido en los arts. 84.1.b), 84 bis y 84 ter de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, art. 22 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales; Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio; art. 21.1.q) en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, así como lo establecido con carácter general en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

PRIMERO.- Informar favorablemente el expediente administrativo de referencia LIC/33/2015, en cuanto a su emplazamiento, propuesta y demás circunstancias, de acuerdo con las ordenanzas municipales y planeamiento urbanístico, de conformidad con lo señalado en el Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas –RAMINP- y demás normativa complementaria.

SEGUNDO.- Remitir el presente expediente al Servicio de Comprobación Ambiental del Principado de Asturias, al objeto de la calificación de la actividad e informe sobre la misma, con carácter previo al otorgamiento de la preceptiva licencia municipal de actividad clasificada.



TERCERO.- Notificar el presente acuerdo al interesado, así como a la totalidad de servicios administrativos afectados, en los términos señalados en el art. 59 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, significando su carácter de acto de trámite, no susceptible de recurso, en los términos del art. 107 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

5.- Finales de obras y licencias de primera ocupación.

LIC/318/2015.- Solicitud de cédula de habitabilidad de primera ocupación. Presenta documentación.

CANEL GAYO, HERNAN 45430587K

ASUNTO: Licencia de Obra de Proyecto Modificado y Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada.

Interesado: D. Hernán Canel Gayo, con N.I.F.: 45.430.587K., con domicilio a efecto de notificaciones en Camino de los Maizales, 8, puerta 23. 33394 – Gijón – Asturias. Fecha de solicitud: 2 de junio de 2015. Número de registro de entrada: 2.900.

Datos de la obra:

- Descripción: Licencia de Obra de Proyecto Modificado y Primera Ocupación de Vivienda Unifamiliar Aislada.
- Emplazamiento: Barrio de San Juan, s/n. Villar (Valdés)
- Clasificación/Calificación del suelo: No Urbanizable / Núcleo Rural (SNU/NR)
- Referencia Catastral: 33034A016000780001KL

Antecedentes:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno de fecha 16 de mayo de 2000 se concede licencia de obras (Exp. 322/2000) para construcción de vivienda unifamiliar.

Documentación aportada:

- Modificado de Proyecto Básico y Ejecución de Vivienda Unifamiliar, visado.
- Presupuesto de Ejecución Material del Modificado: 8.826,70 €
- Certificado final de obra suscrito por la dirección facultativa, D. Félix Gordillo García-Arquitecto, y la dirección de la ejecución material de las obras D. Emilio Cesar Suarez Fernández - Arquitecto Técnico, visados por los colegios profesionales correspondientes, con fecha 3 de enero de 2012.
- Certificado del Importe de Liquidación Final de Obra (145.560,56 €).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Plano final de obra.
- Fotografías de todas las fachadas de la vivienda.
- Autoliquidación: Licencia de Primera ocupación.
- Justificante de conexión a red de agua potable.
- Justificante de conexión a red eléctrica.
- Justificante de conexión a la red de Alcantarillado.
- Certificado Catastral de la vivienda.

Informe técnico emitido por la Arquitecto Técnico Municipal; favorable, con los siguientes condicionantes:

A la vista de la documentación aportada, se informa favorable la licencia de obra del proyecto modificado de vivienda unifamiliar al cumplirse las condiciones establecidas en el PGO de Valdés.

Visitadas las obras, el día 9 de junio de 2015, se observa que lo ejecutado se corresponde con la documentación presentada y, por tanto, se informa favorable el final de obra y la licencia de primera ocupación.

El incremento de presupuesto respecto al proyecto básico y de ejecución y al proyecto modificado asciende a 8.826,70€

Tributos: Fueron satisfechos previamente, en régimen de autoliquidación, los importes correspondientes a la tasa por expedición de licencia urbanística e impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras; confirmando el informe técnico el presupuesto declarado.

VISTOS los arts. 9 y 12 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales de 17 de junio de 1955, relativos al otorgamiento de licencias por las Entidades Locales; 228 y siguientes del Decreto Legislativo 1/2004 de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de ordenación del territorio y urbanismo del Principado de Asturias; así como el Plan General de Ordenación de Valdés (BOPA 4 de noviembre de 2006).

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:



Conceder a D. Hernán Canel Gayo, con N.I.F.: 45430587K , licencia de obra al modificado de proyecto básico y de ejecución, final de obra y licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar aislada, sita en Barrio de San Juan – Villar de Luarca (Valdés) sujeta al cumplimiento de los condicionantes fijados en el informe técnico antes transcrito.

6.- Subvenciones. Concesión.

SEC/121/2015.- Convocatoria de subvenciones a clubes de fútbol del concejo de Valdés. Año 2015.
AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 10 de julio de 2014 en la que se solicita el inicio y tramitación de expediente de convocatoria y concesión de subvenciones para el apoyo a los clubes de fútbol del Concejo para el ejercicio 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD, ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para apoyo a clubes de fútbol del Concejo para el ejercicio 2015 en régimen de concurrencia competitiva.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo estipulado en el artículo 4 de las mismas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y EL FOMENTO DE LOS CLUBES DE FÚTBOL DEL CONCEJO DE VALDÉS PARA 2015

El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones como en su Reglamento aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario; determina a través de las presentes bases específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que



desarrollan los clubes de fútbol del Concejo durante el ejercicio corriente a través de la concesión de subvenciones o ayudas municipales. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades deportivas objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del vigente Presupuesto del Ayuntamiento de Valdés se dispone de crédito presupuestario adecuado y suficiente para dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 34100.48000 por importe de 15.000,00 €.

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes y objeto de la subvención

Podrán solicitar esta subvención todos aquellos clubes de fútbol del concejo que se encuentren debidamente inscritos en la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2015/2016 en competiciones oficiales federadas de fútbol, tanto en su categoría sénior oficial masculino o femenino, como en sus categorías juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos).

Quedan excluidos de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal.

Artículo 4: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 5 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Artículo 5: Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Acreditación de personalidad:

- Original o fotocopia compulsada de los Estatutos del club, así como de la inscripción en el Registro correspondiente
- Original o fotocopia compulsada del código de identificación fiscal (C.I.F.)
- En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la presente convocatoria:

- Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.

Artículo 6: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será la el Concejal Delegado de Deportes asistido por el responsable de los servicios deportivos municipales. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El responsable de los servicios deportivos municipales revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Este mismo empleado municipal solicitará de la Federación Asturiana de Fútbol certificado al efecto relativo a la categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2015/2016, así como del número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos, juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín que se encuentren inscritos en competición oficial.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejal Delegado de Deportes
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocal/es	Responsable de los servicios deportivos municipales y un funcionario municipal del grupo C1 o superior

Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía individual. Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 7: Cuantía de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste mínimo a justificar de la actividad subvencionada.

Considerando que la cuantía total a repartir asciende a 15.000,00 €, se establece el siguiente procedimiento de reparto de la subvención:

- Categoría en la que militará el equipo sénior oficial en la temporada 2015/2016, categoría que deberá ser justificada mediante certificado expedido por la Federación Asturiana de Fútbol. El importe destinado a este concepto se fija en 5.000,00 € y se repartirá proporcionalmente a los puntos que se aplicarán a cada equipo en función del siguiente baremo:

CATEGORÍA	PUNTOS
Segunda Regional	3,0
Primera Regional	4,0
Regional Preferente	5,0
Tercera División	6,0
Superior a Tercera División	8,0

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

En el supuesto de inscripción de un equipo de fútbol femenino en una categoría sénior oficial, éste será considerado como un equipo independiente al masculino que, en su caso, tenga inscrito un mismo club. Dicha categoría será asimilada por analogía respecto a cada una de las categorías previstas en la convocatoria en función del ámbito territorial de los desplazamientos a realizar.

- Número de fichas oficialmente inscritas en la Federación correspondientes a los equipos juvenil, cadete, infantil, alevín, benjamín, prebenjamín y minibenjamín (tanto masculinos, como femeninos y/o mixtos). Para acreditar este extremo el Ayuntamiento de Valdés solicitará certificado de inscripción emitido por la Federación Asturiana de Fútbol para la temporada 2015/2016. La cantidad consignada por este concepto se fija en 10.000,00 € y se repartirá proporcionalmente entre todas las fichas cuya inscripción haya sido debidamente justificada.

Todos los beneficiarios han de anunciar en su indumentaria deportiva la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible.

Artículo 8: Gastos justificables

Los gastos justificables serán tanto los relativos a inversiones directamente relacionadas con la actividad deportiva desarrollada, como aquellos otros gastos corrientes de funcionamiento como equipamientos, ropa, materiales deportivos y demás ordinarios que tengan relación con la actividad deportiva objeto de fomento. Se establecen las siguientes particularidades:

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones por cargos directivos, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia que abone el club a cualquiera de sus miembros y/o directivos.
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento administrativo de la entidad como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad deportiva, no tenga una relación directa con su práctica.
- En caso de duda en la interpretación de estos criterios será de aplicación el artículo 11 de estas Bases.

Se deberá justificar el 100% de la subvención concedida. En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance este porcentaje se producirá una reducción proporcional.

Artículo 9: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 15 de noviembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO II.

La justificación se realizará mediante:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

- Certificado de que no han sido recibidas otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con destino a financiar el programa de gastos fomentado desde la Entidad Local o, en caso contrario, la procedencia y el importe de las mismas.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados.
- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés. Se realizará adjuntando al Anexo II fotografía en la que se aprecie claramente la presencia del el escudo municipal en la indumentaria deportiva.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 10: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 11: Interpretación.

La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Valdés, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

El Concejal Delegado de Deportes

El Alcalde-Presidente

Carlos Martín Álvarez

Simón Guardado Pérez

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA CLUBES DE FÚTBOL MODELO OBLIGATORIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO I

Asunto de referencia: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para Clubes de Fútbol

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto mínimo justificable.

SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a _____

Firma:



SEC/122/2015.- Convocatoria de subvenciones para el fomento del deporte. Año 2015. **AYUNTAMIENTO DE VALDES P3303400J**

VISTO que por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015 de 30 de junio de 2015, se acuerda delegar en la Junta de Gobierno Local la convocatoria, aprobación de las bases y concesión de subvenciones en concurrencia competitiva.

VISTA la propuesta del Concejal Delegado de Deportes, D. Carlos Martín Álvarez, de fecha 10 de julio de 2015 en la que solicita el inicio y tramitación del expediente de convocatoria y concesión de subvenciones para la promoción del deporte en el concejo de Valdés para el ejercicio 2015.

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD,
ACUERDA:

Primero.- Aprobar la convocatoria y bases de la subvención para el fomento del deporte correspondientes al ejercicio 2015.

Segundo.- Publicar la presente convocatoria y sus bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, conforme a lo estipulado en el artículo 5 de las mismas, cuyo tenor literal se transcribe a continuación.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA EL FOMENTO DEL DEPORTE A REALIZAR POR LA CONCEJALÍA DE DEPORTES DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÉS PARA 2015

El Ayuntamiento de Valdés, dentro de las facultades de auto-organización atribuidas por la legislación vigente en materia de régimen local, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas tanto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como en su Reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006 y considerando las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia contenidas en el vigente expediente presupuestario, determina a través de las presentes bases específicas el procedimiento concreto a seguir a la hora de fomentar la labor que desarrollan los particulares en el ámbito del deporte durante el ejercicio corriente a través de la concesión de subvenciones. Estas bases pretenden fijar unos criterios que permitan la libre concurrencia así como cumplir con los principios administrativos de publicidad y objetividad, garantizando la transparencia administrativa.

Artículo 1: Bases específicas de la convocatoria:

Las presentes Bases tienen naturaleza de Bases Específicas de la Convocatoria y por ello se limitan a desarrollar y adaptar las Bases Generales Reguladoras de las Convocatorias de Subvenciones en Régimen de Publicidad y Concurrencia aprobadas por el Pleno de la Corporación con motivo de la aprobación del



vigente expediente presupuestario, a las características propias de las actividades deportivas objeto de fomento.

Artículo 2: Crédito presupuestario

Dentro del presupuesto del Ayuntamiento de Valdés vigente para el ejercicio corriente, el crédito presupuestario destinado a dar cobertura a la presente convocatoria en la aplicación presupuestaria 34100.48000 asciende a 22.000,00 €.

Artículo 3: Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar subvención todas aquellas personas y entidades que acrediten una relación directa con la actividad deportiva dentro del Municipio, para ello deberán estar dadas de alta en los registros oficiales federativos y/o administrativos correspondientes. Quedan excluidos de esta convocatoria las personas y entidades cuya actividad se encuentre financiada por cualquier otra línea de subvención municipal.

Artículo 4: Actividades subvencionadas

Serán subvencionadas actividades deportivas de toda índole directamente relacionadas con el objeto social o alta federativa que conste acreditada en el expediente. Quedan excluidas las actividades que sean explotadas mediante contraprestación económica en términos equivalentes a una actividad mercantil cuyo fin primordial sea la obtención de beneficios a través del precio.

Artículo 5: Iniciación del procedimiento de concesión.

Los interesados deberán presentar la correspondiente solicitud a la que acompañarán la documentación requerida en el artículo 6 de estas Bases en el plazo de 1 mes a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial del Principado de Asturias (BOPA) conforme al modelo contenido en las mismas. No se admitirá ninguna solicitud que no venga formalizada conforme a este modelo.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de la Entidad Local, en horario de 9:00 a 14:00 horas, o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 6: Requisitos de las solicitudes.

Las solicitudes deberán ir debidamente cumplimentadas y firmadas por el interesado/representante legal en el modelo oficial que se incorpora al efecto en las presentes Bases, a las que se acompañará la siguiente documentación:

Acreditación de personalidad:

- En el caso de personas físicas, comunidades de bienes o sociedades civiles sin personalidad jurídica: Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o pasaporte -o, en su caso, tarjeta de



identidad- y del número de identificación fiscal de la persona o personas, partícipes o socios, respectivamente.

- En el supuesto de asociaciones o fundaciones: Original o fotocopia compulsada de los Estatutos, de la inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal.
- En el caso de personas jurídicas: Original o copia compulsada de los Estatutos, así como su inscripción en el Registro correspondiente y del código de identificación fiscal. Además, la persona que suscriba la solicitud deberá acreditar que ostenta en ese momento su representación a tal efecto.
- En el caso de que el solicitante ya haya aportado esta documentación en convocatorias anteriores y no haya habido variaciones desde éstas, será suficiente la declaración responsable de que no ha habido cambios desde la convocatoria anterior y que toda la documentación requerida ya obra en poder del Ayuntamiento de Valdés.

Deberá presentarse, además, la siguiente documentación específica para la presente convocatoria:

- Declaración de las subvenciones y ayudas destinadas a la misma finalidad para la que se ha solicitado otras ayudas y/o subvenciones, con indicación de las efectivamente concedidas y su cuantía, o en caso contrario declaración negativa.
- Declaración responsable de conocimiento del contenido del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y de cumplimiento de los requisitos del apartado 2 de dicho artículo en lo referente a la no incursión en ninguno de los supuestos que impedirían a la persona o entidad solicitante obtener la consideración de beneficiario de subvenciones.
- Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, mediante la presentación de los correspondientes certificados emitidos por la Agencia Tributaria del Estado, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento de Valdés y la Tesorería General de la Seguridad Social. En el momento de la solicitud se prevé expresamente la posibilidad de sustituir estos certificados por una declaración responsable firmada por el representante de la entidad.
- Memoria de actividades propias cuya subvención se pretende obtener donde deberá constar expresamente la/s especialidad/es deportiva/s para las que se solicita subvención y descripción de las actividades y proyectos previstos para el ejercicio corriente. La Memoria deberá incluir obligatoriamente al menos una propuesta de organización/colaboración con el Ayuntamiento de Valdés en materia deportiva.
- Presupuesto detallado de los gastos para los que se solicita la ayuda.
- Fórmula de difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés.

Artículo 7: Instrucción.

El órgano competente para la instrucción del expediente será el Concejal Delegado de Deportes asistido por el responsable de los servicios deportivos municipales. Para el ejercicio de su labor el órgano instructor podrá solicitar cuantos antecedentes e informes estime necesarios.

El responsable de los servicios deportivos municipales revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días aporte la documentación

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que en caso contrario se le tendrá por desistido de su petición.

A los efectos de evaluar las solicitudes presentadas y asistir al órgano instructor se constituye la siguiente comisión de valoración:

Presidente	Concejal Delegado de Deportes
Secretario	Secretario/a General o Técnico de Administración General
Vocal/es	Responsable de los servicios deportivos municipales y un funcionario municipal del grupo C1 o superior

Tras efectuar la evaluación de las solicitudes o peticiones conforme con los criterios de valoración establecidos en las presentes Bases específicas de la convocatoria, la comisión de valoración formulará propuesta de concesión de las subvenciones, la cual deberá expresar:

- La relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención
- La cuantía individualmente propuesta a cada entidad
- Los requisitos de difusión de la imagen corporativa
- La determinación concreta de la fórmula de organización/colaboración con la entidad local en materia deportiva

Cumplimentado el trámite anterior se elevará el expediente a la Junta de Gobierno Local para que resuelva definitivamente la convocatoria notificándose a los interesados el acuerdo de este órgano.

Artículo 8: Cuantía de las subvenciones y obligaciones de los beneficiarios

Las subvenciones que se concedan serán compatibles con otras ayudas de otras entidades que financien los mismos proyectos. No obstante el importe de la aportación concedida por el Ayuntamiento de Valdés en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste mínimo a justificar de la actividad subvencionada.

Cada entidad solicitante solo podrá presentar una única solicitud con independencia del número de secciones deportivas con que cuente o especialidades deportivas que practique, debiendo acumular el presupuesto de todas sus secciones en dicha única solicitud.

El cálculo de importe que corresponde a cada beneficiario que haya acreditado los requisitos de personalidad y los específicos de la convocatoria se efectuará asignando la consignación prevista proporcionalmente al presupuesto total presentado por cada persona o entidad beneficiarias, fijándose como objetivo inicial la cobertura de al menos el 40% de los gastos.

Se establece un límite máximo de subvención a percibir de 4.000,00 € cuando se trate de una entidad deportiva y de 900,00 € en el caso de que el beneficiario sea un deportista individual.



Todos los beneficiarios han de anunciar en su indumentaria deportiva la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés de manera visible. No obstante si por motivos justificados dicha difusión no fuera posible, la entidad beneficiaria propondrá en su solicitud otra fórmula diferente que habrá de aceptar la Entidad Local.

Artículo 9: Gastos justificables

Los gastos justificables serán tanto los relativos a inversiones directamente relacionadas con la actividad deportiva desarrollada, como aquellos otros gastos corrientes de funcionamiento: equipamientos, ropa, material deportivo y demás ordinarios que tengan relación con la actividad deportiva objeto de fomento. Se establecen las siguientes particularidades:

- Quedan expresamente excluidos como gastos justificables las retribuciones por cargos directivos, indemnizaciones compensatorias por desplazamientos y dietas por manutención y estancia que abone el club a cualquiera de sus miembros y/o directivos así como cualquier otro gasto que no tenga una relación directa con la/s especialidad/es deportiva/s para la/s que se concede la subvención.
- Se establece un límite máximo del 10% de la cantidad a justificar para aquellos gastos ordinarios necesarios para el funcionamiento de la actividad deportiva como pueden ser material de oficina, teléfono, alquiler de local social o cualquier otro que, siendo asumido por el beneficiario como necesario para el desarrollo organizativo de la actividad deportiva, no tenga una relación directa con su práctica.
- En caso de duda en la interpretación de estos criterios será de aplicación el artículo 11 de estas Bases.

En principio se deberá justificar el 100% del presupuesto presentado. No obstante si del reparto efectuado conforme al criterio proporcional referido en el punto anterior resultase un grado de cobertura inferior al 40% del presupuesto presentado, la cantidad a justificar quedará automáticamente rebajada al 250% (2,5 veces) de la subvención obtenida por cada entidad o sección deportiva, así el grado de cobertura alcanzará el objetivo del 40%.

En el supuesto de que el gasto justificado que finalmente se acredite no alcance el 100 % del presupuesto requerido para la justificación conforme a la regla anterior se perderá íntegramente la misma.

Artículo 10: Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención.

La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes del 30 de noviembre utilizando obligatoriamente el modelo de justificación incorporado a estas bases como ANEXO III.

La justificación de los gastos se realizará mediante:

- Certificado de que no ha justificado otras subvenciones o ayudas de otras Administraciones u Organismos Públicos con la documentación acreditativa del gasto presentada como justificativa del objeto de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Valdés.
- Certificado negativo de deudas con la Hacienda Pública Estatal, Autonómica y Local y con la Seguridad Social, siendo de aplicación en este caso lo previsto en el artículo 23 del Reglamento

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

General de Subvenciones, en lo referido al periodo de validez de 6 meses de los certificados, salvo que la administración otorgante establezca otro plazo menor.

- Acreditación de la difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés, para lo cual se adjuntará al Anexo III el correspondiente justificante fotográfico.
- Cuenta justificativa de los gastos y pagos.
- Presentación de las facturas y demás documentos justificantes de gastos ocasionados y pagados en el desarrollo de la actividad, todos los cuales han de venir necesariamente a nombre de la entidad beneficiaria, estar fechados en el año en que se haya concedido la subvención y cumplir con los requisitos sobre emisión de facturas legalmente establecidos. Se acreditará que todos ellos constan debidamente pagados.

La acreditación del grado de cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios en materia de organización/colaboración con el Ayuntamiento de Valdés en materia deportiva se efectuará a través de informe requerido al efecto por el Concejal Delegado de Deportes al responsable de los servicios deportivos municipales, por lo que, a estos efectos, los beneficiarios deberán comunicar a este empleado con la suficiente antelación la ejecución de la actuación comprometida y atender sus requerimientos de información y documentación. Cuando la actividad se vaya a desarrollar en una fecha posterior al límite de la justificación, el responsable de los servicios deportivos municipales valorará la forma de garantizar y verificar el adecuado cumplimiento de las obligaciones comprometidas con el Ayuntamiento.

Toda la documentación citada deberá presentarse en original. La falta de justificación en plazo o el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los beneficiarios supondrá la revocación automática de la subvención concedida. La justificación defectuosa dará lugar a un único requerimiento para que en diez días se resuelvan los defectos observados, en caso contrario se producirá la revocación.

Artículo 11: Pago.

El pago se realizará una vez quede acreditado íntegramente el cumplimiento de la finalidad de la subvención mediante su adecuada justificación.

Artículo 12: Interpretación.

La Concejalía Delegada de Deportes del Ayuntamiento de Valdés, asistida por el responsable de los servicios deportivos municipales, resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases.

El Concejal Delegado de Deportes

El Alcalde-Presidente

Carlos Martín Álvarez

Simón Guardado Pérez

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

AYUNTAMIENTO DE VALDÉS CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA FOMENTO DEL DEPORTE MODELO OBLIGATORIO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre o razón social		N.I.F.	
Dirección	Nº	C.P.	Municipio
Representante			D.N.I.
Teléfono	Fax	E-Mail	

DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE PERSONALIDAD

<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del DNI, pasaporte o tarjeta de identidad del interesado/s (caso de ser el solicitante una persona física o comunidad de bienes) o del representante legal de la entidad.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada de los Estatutos debidamente inscritos en el Registro correspondiente.
<input type="checkbox"/>	Fotocopia compulsada del NIF/CIF de la entidad.
<input type="checkbox"/>	No resulta necesario aportar la documentación anterior por obrar ya en poder de la Entidad Local incluida en el expediente..... A estos efectos el abajo firmante, como representante legal de la entidad solicitante, CERTIFICA que ninguno de los documentos relacionados ha sufrido variación alguna y por ello mantienen su validez en la presente convocatoria.

(Marcar con una cruz lo que proceda)

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA REQUERIDA EN LA CONVOCATORIA

<input type="checkbox"/>	Declaración responsable conforme al ANEXO I
<input type="checkbox"/>	Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social de hallarse al corriente de sus obligaciones (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por la Tesorería del Ayuntamiento de Valdés (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Idem. anterior expedido por el Servicio Público de Recaudación del Principado de Asturias (NO REQUERIDO SI SE PRESENTA DECLARACIÓN ANEXO I)
<input type="checkbox"/>	Memoria de actividades y proyectos para los que se solicita la subvención, presupuesto detallado de cada una de las secciones para las que se solicita subvención y fórmula de difusión de la imagen corporativa del Ayuntamiento de Valdés (ANEXO II)

(Marcar con una cruz lo que proceda)

Yo, _____ con DNI Nº _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____, DECLARO bajo mi responsabilidad que ostento la condición legal de Presidente, tal y como se señala en los vigentes Estatutos de la Entidad y CERTIFICO que son ciertos todos los datos declarados en la presente solicitud.

En _____, a _____

Firma:



ANEXO I

Asunto de referencia: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN para el Fomento del Deporte

Don _____ con DNI N° _____ en calidad de _____ y en nombre y representación de la entidad _____, con CIF _____,

CERTIFICA:

PRIMERO: Que la Entidad a la que represento no ha solicitado otras subvenciones o ayudas a otras Administraciones u Organismos Públicos cuyo destino sea el mismo para el que se está solicitando la subvención objeto de la presente convocatoria o que, habiéndola solicitado, el importe a obtener por todas las subvenciones o ayudas no excederá del gasto mínimo justificable.

SEGUNDO: Que soy conocedor del contenido del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y declaro, expresamente y bajo mi responsabilidad, que la Entidad a la que represento no se encuentra comprendida en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la precitada norma que impedirían a esta Entidad obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

TERCERO: Que la entidad a la que represento se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

En _____, a _____

Firma:



7.- Proposición de asuntos a incluir fuera del orden del día.

LIC/511/2010.- Solicitud de licencia por aumento de obra relativo al expte. LIC/60/2008. Cierre de finca con malla y portón metálico, así como licencia de primera ocupación. GARCIA PELAEZ, CONCEPCION 71847491E

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

CONSIDERANDO lo establecido en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014, que se detalla a continuación:

“Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por parte de Dña. Concepción García Peláez con fecha de registro de entrada 2 de diciembre de 2013 (Núm. Reg. 6.318), por los motivos señalados con anterioridad (informes de la Arquitecta Municipal rendidos a lo largo de la tramitación administrativa del procedimiento y, entre otros, informes de fechas 18 de octubre de 2013 y 21 de enero de 2014).

Segundo.- Disponer la ejecución forzosa de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio del Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria.

Las actuaciones se desarrollaran por la brigada de obras municipal, el día 4 de abril de 2.014, dando comienzo las actuaciones a las 8:30 de la mañana, asistida, si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Tercero.- Aprobar la liquidación correspondiente a las obras de restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, por importe de 1.052’59 € (MIL CINCUENTA Y DOS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS), conforme al detalle que figura en el ITM transcrito con anterioridad.

La deuda habrá de ser satisfecha, de conformidad con los artículos 33 y siguientes del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con los artículos 60 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en los siguientes plazos:

a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Las deudas no satisfechas en los periodos citados se exigirán por vía ejecutiva con el recargo que legalmente corresponda y, en su caso, los intereses de demora y costas que se originen.”



CONSIDERANDO la Diligencia de la Secretaría General, en la que se recoge la causa de la extemporaneidad de la notificación del Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014:

“DILIGENCIA, la pongo yo, la Secretaria General, para hacer constar que, tras mi toma de posesión en el puesto de Secretaría del Ayuntamiento de Valdés en fecha 5 de mayo de 2014 y como consecuencia de la ausencia de transcripción y firma de diversas actas y acuerdos por el Secretario General anterior a mi nombramiento D. Victor Manuel Lobán González dentro sus funciones de fe pública, me he visto imposibilitada para notificar los siguientes acuerdos de Pleno de la Corporación y de Junta de Gobierno Local:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.

En virtud de lo anterior, tras un primer escrito de fecha 12 de mayo de 2014, por el Alcalde-Presidente, en fecha 28 de mayo de 2014 se reitera la remisión de escrito a D. Víctor Manuel Lobán González, para que dé cumplimiento a sus obligaciones legales (artículo 196 del ROF) y en consecuencia, levante Acta de las sesiones de Pleno y de Junta de Gobierno Local que se adjuntan, a cuyo efecto se le remite los borradores de las citadas actas, quedando las mismas únicamente pendiente de su revisión por el funcionario, incorporación en su caso de asuntos y firma, del mismo modo, deberá efectuar la firma de las diligencias de exposición en el tablón que le remiten.

Resumidamente los documentos mencionados son los siguientes:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.
- 5.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 20 de febrero de 2014).
- 6.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2013).
- 7.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013).

La citada documentación ha de remitirse a este Ayuntamiento, en el plazo máximo de diez días siguientes al recibo de la citada documentación:

- 1.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 20 de marzo de 2014.
- 2.- Acta de la Junta de Gobierno Local, de fecha 27 de marzo de 2014.
- 3.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 11 de enero de 2014.
- 4.- Acta del Ayuntamiento Pleno de fecha 20 de febrero de 2014.
- 5.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 20 de febrero de 2014).
- 6.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 4 de octubre de 2013).

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

7.- Diligencia de exposición en el tablón de edictos de la Casa Consistorial (convocatoria sesión del Pleno de fecha 28 de noviembre de 2013).

De lo cual deajo constancia a los efectos oportunos, en Luarca a 5 de junio de 2014.”

VISTA la solicitud de Doña Concepción García Peláez, de fecha 3 de septiembre de 2014, por la que manifiesta su interés en ejecutar el Acuerdo de la Junta Local de fecha 27 de marzo de 2014, y en consecuencia llevar a cabo las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística.

VISTO en Informe del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, en el que se propone que:

“Vista la voluntad de la interesada de ejecutar las obras encaminadas a restaurar la legalidad urbanística, paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las mismas, ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013.

En el caso de que la interesada no proceda a la realización de la obra, se continuará con la Orden de Ejecución acordada, en los términos recogidos en el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.”

CONSIDERANDO lo señalado en el Informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 30 de septiembre de 2014, por el que se ratifica en su informe de fecha 18 de octubre de 2013 con la siguiente salvedad:

“En el tercer párrafo del Informe, donde se dice textualmente “en que se ha colocado una piedra a modo de mojón”, ha de aclararse que analizadas las fotos más antiguas incorporadas al expediente, se trata de un bolo de piedra cuya colocación parece datar de tiempos inmemoriales.

VISTO que en sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2014, se acordó:

“Primero.- Paralizar la Orden de Ejecución acordada y autorizar para que en un plazo no superior a 5 días, Doña Concepción García Peláez ejecute las obras de restauración de la legalidad urbanística ciñéndose estrictamente a las prescripciones técnicas recogidas en el informe de la Arquitecta Jefe de O.T.M. de fecha 18 de octubre de 2013 así como el complementario de fecha 30 de septiembre de 2013.

Segundo.- De no llevarse a cabo la ejecución de las obras por Doña Concepción García Peláez en el plazo de 5 días desde la recepción de la notificación del presente acuerdo, habrá de solicitarse los informes pertinentes de la Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica Municipal en orden a dar continuidad al procedimiento salvaguardando con ello la legalidad urbanística en la actuación.

Tercero.- Notificar el presente acuerdo a los interesados en el expediente de referencia de conformidad a lo preceptuado en el artículo 58 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.”



VISTO el informe elaborado por la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 9 de febrero de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“Por Providencia de Alcaldía de fecha 29 de enero de 2.015, se me solicita Informe sobre si se ha llevado a cabo el correcto cumplimiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.013

El día 5 de febrero de 2.015 se gira visita de inspección para comprobar el estado de las actuaciones, resultado de la cual se tomaron las siguientes imágenes: . [...]

El lindero de la parcela de Doña Concepción García Peláez con el camino municipal se materializa en tres tramos, de los cuales sólo los dos primeros son objeto del presente expediente:

- 1. Tramo de acceso a la parcela resuelto en rampa de mortero de cemento, que conduce a un patio exterior con capacidad para acoger un vehículo, con sumidero en su parte central para drenaje y evacuación de aguas pluviales.*
- 2. Tramo semejante a una acera de cemento, con resalte mediante plano vertical respecto a la vía pública asfaltada.*
- 3. Arranque de tramo de escalera de acceso a la vivienda, cuyo primer peldaño se enrasa con el resalte mencionado en el apartado anterior, en solución de continuidad que configura la envolvente del edificio. [...]*

Respecto del Informe de la Policía Local, de fecha 12 de enero de 2.015, en relación con el Informe realizado por el Ingeniero Técnico Agrícola, Don Guillermo Rodríguez Álvarez, de fecha 19 de septiembre de 2.012, donde se incorporan imágenes que reflejan el estado de las cosas en ambas fechas, se detecta que se han realizado dos actuaciones: una de ellas, consistente en eliminar en la zona que linda con la vía pública una franja de plaquetas que asentadas sobre el suelo de cemento rodeaban la casa, y la otra, en proceder al rebaje de un resalte de hormigón que existía en la esquina que linda con el acceso a la propiedad de Don Arturo Rodríguez del Amo, donde no obstante, sigue apareciendo un bolo de piedra que hace inservible el mencionado rebaje.

Con independencia de que existen soluciones más adecuadas por resultar más estéticas y funcionales para resolver el encuentro con la vía pública, visto que se ha optado por eliminar el cierre sometido a retranqueo, y considerando que en todo caso la prioridad es proteger la seguridad vial:

- 1. El tramo resuelto en rampa se considera aceptable, por constituir una solución de continuidad que no presenta obstáculo ni peligro para la seguridad vial.*
- 2. El tramo resuelto con resalte, que es el central, resultaría más adecuado si se hubiese realizado en continuidad con la vía pública, mediante adoquín u otro material; pero no obstante, puesto que no hace sino continuar y en cierto modo servir de protección al arranque de una escalera que a pesar de su situación expuesta, entiendo que se encuentra legalizada, se considera una solución que dadas las circunstancias, también resulta aceptable.*
- 3. Deberá retirarse el bolo de piedra que se sitúa en la esquina izquierda de la rampa de acceso a la parcela, según se entra, por constituir un obstáculo para la circulación, con el fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.*

Así mismo, y puesto que como consecuencia de la visita de inspección que he realizado el día 5 de febrero de 2.015 detecto que en la misma margen de la vía, en dirección noroeste, se han colocado más

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

bolos de piedra que dificultan el tránsito en dominio público, aprovecho la ocasión para poner en conocimiento de la situación al Sr. Alcalde, entendiéndolo que deben ser retirados, para mantener expedito el camino, con el mismo fin de evitar daños y perjuicios para la seguridad vial.

Es lo que informo para su conocimiento a los efectos oportunos.”

VISTO el informe elaborado por la Arquitecto Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 13 de febrero de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“En relación con la nueva Providencia de Alcaldía de fecha 13 de febrero de 2.015, donde se solicita nuevo Informe sobre la misma cuestión planteada en su otra Providencia de fecha 29 de enero de 2.015, de cuyo Informe técnico se dio traslado el día 9 de febrero de 2.015 a la Alcaldía, por aupac y dentro del expediente LIC/511/2010, se adjunta al presente y nuevamente aquel Informe.

Asimismo, se ruega que para una mayor eficacia en cuanto al control y seguimiento de los expedientes, así como para evitar la duplicidad de los Informes y obstrucción por acumulación de trabajo reiterativo, las Providencias vengan incorporadas a aupac y vinculadas a un expediente concreto.

En mi Informe de 9 de febrero de 2.015, se explicitan claramente cuáles fueron las actuaciones que se realizaron bajo la dirección del Ingeniero Técnico Agrícola Municipal para dar cumplimiento al Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de octubre de 2.013, y cuáles son las que a mi juicio, por razones técnicas motivadas, quedan pendientes por acometer.”

VISTA la sentencia del Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo de fecha 2 de marzo de 2015, que estima el recurso contencioso administrativo presentado por D, Arturo Roberto Rodríguez del Amo contra la inactividad del Ayuntamiento de Valdés declarando la obligación de la Corporación demandada a la inmediata ejecución del acto firme de fecha 27 de marzo de 2014 relativo a la demolición de obras promovidas por Dña. Concepción García Peláez en el Barrio de El Romedal Barcia.

CONSIDERANDO lo señalado en los arts. 8, 6.d) y 13 del RDLeg 2/2008 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo; arts. 236 y ss. del RDLeg 1/2004, de 22 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Urbanismo y Ordenación del Territorio del Principado de Asturias; arts. 598 y ss. del Decreto 278/2007, de 4 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Principado de Asturias; art. 9 del Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

VISTO lo dispuesto en el artículo 21.1. q), de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto a la competencia de la Alcaldía, delegada en la Junta de Gobierno Local por Resolución nº 362/2015 de 30 de junio.

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD**,
ACUERDA:

PRIMERO.- Disponer la ejecución de la sentencia Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo de fecha 2 de marzo de 2015, ordenando la inmediata ejecución de las obras de “restitución de la pavimentación efectuada en una franja adyacente a la vía pública de 1’25 metros de anchura, al no hallarse amparada en autorización municipal alguna y constituir un exceso respecto a las actuaciones autorizadas, incumpliendo el retranqueo establecido en el PGOU”, en la localidad de Barcia (Barrio del Romedal), restituyendo los terrenos afectados a su situación originaria, ello en los términos establecidos en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014.

SEGUNDO.- Las actuaciones antes citadas se desarrollaran por la brigada de obras municipal, bajo la supervisión de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal asistidos si fuere preciso, por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

TERCERO.- Requerir a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que señale el día y la hora en la que darán comienzo las citadas actuaciones. Dicha fecha deberá ser comunicada a los interesados con antelación suficiente.

CUARTO.- Poner a disposición de la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de cuantos medios materiales y humanos sean necesarios para la ejecución del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de marzo de 2014. Para lo cual deberá señalar de manera detallada y con una antelación suficiente los medios materiales y humanos que a su modo de ver sean necesarios para acometer la citada actuación.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, es decir, D, Arturo Rodríguez del Amo, Dña. Concepción García Peláez, así como al Juzgado Contencioso Administrativo nº 2 de los de Oviedo, Junceda Abogados, Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal y Policía Local.

**LIC/26/2014.- Licencia urbanística para segregación de finca
SERVICIOS AGRONOMICOS, S.C. J74003203**

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTOS los antecedentes del expediente de los que se da cuenta:



Con fecha 21 de enero de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés solicitud presentada por Dña. María Josefa Rodríguez Fernández en representación de Servicios Agronómicos, S.C donde solicita la tramitación de proyecto de segregación de la finca de La Lañada de Otur. A cuyo efecto acompaña los siguientes documentos:

- Dos copias del levantamiento topográfico.
- Certificación y proyecto de segregación de finca de La Lañada.

Con fecha 27 de noviembre de 2014 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés documentación complementaria al expediente en tramitación, y en particular, se adjunto consulta descriptiva y gráfica de la parcela catastral 148 del polígono 4.

Con fecha 9 de diciembre de 2014 se emite informe por la arquitecta municipal (se acompaña copia) donde entre otras cuestiones se señala lo siguiente:

“Si bien la división propuesta no cumple la prescripción impuesta por el artículo 526 del PGO respecto a la necesidad de disponer de un frente mínimo de 15 metros a vía pública existente, según lo dispuesto en su artículo 259, la prohibición no comportará por su propia naturaleza la imposibilidad de transferencias de propiedad, divisiones y segregaciones de terrenos rústicos siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

a) ...

b) Haberse llevado a cabo en virtud de partición de herencias, siempre que el número de lotes resultantes no fuera superior al de interesados concurrentes y se cumplimente la normativa específica de cada zonificación y tipología en cuanto al tamaño mínimo de parcela....”

Con fecha 22 de abril de 2015 tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés escrito presentado por Dña. María Josefa Rodríguez Fernández donde se da respuesta al requerimiento solicitado por el Ayuntamiento.

Con fecha 27 de abril de 2015 se emite informe técnico favorable.

Por Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015 la cual fue recibida por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal en fecha 15 de mayo de 2015, se solicita informe que deberá abordar si las parcelas de resultado del proyecto de segregación presentado tienen la consideración de solar y en caso de no tenerla si están incluidas en la documentación presentada las obras necesarias para alcanzar la citada condición de solar, o si es necesario requerir al interesado para que las incluya.

Con fecha 15 de mayo de 2015 la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal emite informe, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

“En relación con la Providencia de La Alcaldía que recibo en el día de hoy, relativa a una solicitud de Licencia de Segregación en La Lañada, Otur, por la que se solicita Informe de la OTM que deberá abordar si las parcelas resultado del proyecto de segregación presentado tienen la condición de solar y, en caso de no tenerla, si están incluidas en la documentación presentada las obras necesarias para alcanzar la citada condición de solar, o si es necesario requerir al interesado para que las incluya, se informa lo siguiente:

La condición de solar es inherente al Suelo Urbano Consolidado. Los terrenos objeto de segregación se sitúan en Suelo No Urbanizable de Núcleo Rural, por lo que la propia clasificación de los mismos, que viene establecida por el Plan General de Ordenación vigente, impide que puedan ostentar la condición de solar. Y ello con independencia de las obras que se puedan llegar a realizar y/o autorizar en la parcela.”

VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de mayo de 2015, se acordó:

- Requerir de nuevo a la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal para que emita efectivamente el informe solicitado por Providencia de la Alcaldía de fecha 14 de mayo de 2015, a los efectos de dar respuesta a las cuestiones planteadas, con el único fin de resolver el expediente que nos ocupa a la mayor brevedad posible, habida cuenta que la solicitud presentada por el interesado es de fecha 21 de enero de 2014.

VISTO el informe emitido por la Arquitecta Jefe de la Oficina Técnica Municipal de fecha 4 de junio de 2015, del que se extraen las siguientes consideraciones:

“[...] Por tanto, en resumen, y como conclusión, la parcela de la que se pide su segregación, ni es solar, ni lo va a llegar a ser, salvo que se modifique toda la legislación y ordenamiento urbanístico municipal, regional y casi diría, estatal. No encuentro relación entre la petición de segregación y las cuestiones que se están dilucidando, porque las posibilidades de división de fincas no vienen determinadas específicamente por la condición o no de solar. En los Núcleos Rurales existen las posibilidades de parcelación que determina el Plan General, aunque sus terrenos no sean solares.

En este caso, la cuestión que se ha de dilucidar, es si se trata de una parcelación con fines urbanísticos, o una segregación con fines de partición de herencia. Desde un punto de vista técnico, que se trate de lo segundo, determina que el Informe sea FAVORABLE. Y si la documentación que presenta la interesada es suficiente para justificar jurídicamente que se trata de una partición de herencia, entiendo que se le ha de conceder la consiguiente Autorización.”

VISTO que la presente es competencia del Alcalde- Presidente al amparo del artículo 21.1 q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Si bien dicha competencia ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA de 23 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, POR UNANIMIDAD, **ACUERDA:**



Conceder la licencia de segregación interesada, según proyecto y conforme se refleja en el informe de la Arquitecta antes mencionado.

PTR/17/2010.- Deslinde entre los Concejos de Navia y Valdés, en la zona de El Vidural. AYUNTAMIENTO DE NAVIA P3304100E

Fuera del orden del día y previa declaración de urgencia que se produce por unanimidad y con el quórum de la mayoría absoluta legal, conforme lo establecido en el artículo 83 del ROF.

VISTO el informe jurídico del Centro de Cartografía del Principado de Asturias adscrito a la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de fecha 30 de abril de 2015, en el que se concluye la procedencia de realizar el reconocimiento de la línea del término entre Navia y Valdés; por lo que se insta a los Ayuntamientos afectados a nombrar las respectivas Comisiones de deslinde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial.

VISTO que, con fecha 9 de julio de 2015, tuvo entrada en el Registro General del Ayuntamiento de Valdés, certificado expedido por la Secretaria del Ayuntamiento de Navia del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en relación a la designación de la comisión de deslinde. Del mismo se acompaña fecha de levantamiento de acta de comprobación.

VISTO lo establecido en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local según el cual corresponde a los municipios entre otras la potestad de deslinde a que se refiere el apartado d) del citado artículo.

VISTO lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial, según el cual para la demarcación, deslinde y amojonamiento de los términos municipales, cada uno de los Ayuntamientos a quienes afecte la línea de división, nombrará una comisión compuesta por el alcalde y tres concejales, los cuales con el secretario de la corporación y el perito que se designe verificarán la operación de que se trate.

VISTO que la presente es competencia de la Junta de Gobierno Local, por Resolución de la Alcaldía nº 362/2015, de 30 de junio (BOPA nº 174 de 28 de julio de 2015).

De conformidad con todo ello, la Junta de Gobierno Local, **POR UNANIMIDAD,**
ACUERDA:

Ayuntamiento de Valdés



Negociado y Funcionario
ACTAS Y RESOLUCIONES

AYRZIIXT

AYT/JGL/23/2015

Primero.- Nombrar la Comisión de deslinde de los Concejos de Navia y Valdés, en la zona del Vidural, compuesta por los siguientes miembros:

Alcalde: D. Simón Guardado Pérez.

Concejales:

- D. Ricardo García Parrondo, Concejal Delegado de Hacienda, Obras y Servicios.
- D. Gumersindo Cuervo García, Concejal Delegado de Participación Ciudadana.
- D. María Ángeles Rodríguez González, Concejal Delegado de Servicios Sociales.

Perito: D. Guillermo Rodríguez Álvarez, Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

Secretario: el que lo sea de la Corporación.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Navia, Centro de Cartografía del Principado de Asturias; dando traslado del mismo al Ingeniero Técnico Agrícola Municipal.

8.- Ruegos y preguntas. No hubo.

Y no habiendo más asuntos a tratar, siendo las 21:50 horas, el Sr. Presidente levanta la sesión, de todo lo cual como Secretaria Accidental, doy fe.

EL PRESIDENTE,

LA SECRETARIA ACCIDENTAL,